



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MARTES 24 DICIEMBRE 1935

Núm. 358.—Página 2537

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva ha presentado D. Mateo Sánchez Rovira.—Página 2538.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Benjamín Caro Sánchez.—Página 2538.

Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos ha presentado D. Angel Velarde García.—Página 2538.

Otro nombrando Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos a D. José Bermúdez de Castro.—Página 2538.

Otro ídem Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a D. José Moreno Luque.—Páginas 2538 y 2539.

Otro disponiendo que los preceptos tanto legales como reglamentarios que en materia electoral hagan relación al Director del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se entenderá que se refieren al Vice-director de los Servicios de Estadística.—Página 2539.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto confirmando en el cargo de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, a D. Ricardo Pastrana Ríos.—Página 2539.

Otro ídem en el de Jefe de Administración civil de primera clase del ídem id., Secretario del Gobierno civil de Toledo, a D. Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana.—Página 2539.

Otro ídem en el de Jefe de Administración civil de segunda clase del ídem id., a D. José Monsalve Sampederro.—Página 2539.

Otro disponiendo el reingreso, con destino al Gobierno civil de la provincia de Madrid, del Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio, D. Joaquín del Moral y Pérez de Aloe.—Página 2539.

Otro confirmando en el cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Orense, a D. Faustino Santalices Pérez.—Páginas 2539 y 2540.

Otro admitiendo a D. Juan Herrera Pérez la dimisión del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la segunda Región.—Página 2540.

Otro ídem a D. José Pérez López la dimisión del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la tercera Región.—Página 2540.

Otro ídem a D. Pedro Rivas Jiménez la dimisión del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 2540.

Otro nombrando Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los asuntos sociales en todo el territorio español, con residencia en Madrid, al Comisario de primera clase de dicho Cuerpo D. Julián Seseña Zumeta.—Página 2540.

Otro ídem id. para los servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio español, con residencia en Madrid, a don Victoriano Mora Ruiz, Jefe de los expresados servicios en la Dirección general de Seguridad.—Página 2540.

Otro ídem Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid a D. Francisco Fernández Prados, Comisario de

primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Página 2540.

Otro ídem Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los asuntos de Investigación criminal en todo el territorio español, con residencia en Madrid, al Comisario de primera clase del referido Cuerpo D. Antonio Lino Pérez González.—Página 2540.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto (rectificado) nombrando Director general de Marina civil y Pesca a D. José María Ruiz Pérez-Aguilá.—Página 2540.

Ministerio de la Guerra.

Orden designando a D. Manuel Villegas Gardoqui, Comandante de Estado Mayor, Agregado militar a la Embajada de la República en Roma y Legaciones en Sofía, Bucarest, Stambul y Atenas.—Página 2540.

Otra, circular, autorizando al Arma de Aviación militar para que por la Comandancia Exenta de Ingenieros de dicha Arma se proceda a la celebración de una subasta para la ejecución de diversas obras en el Aeródromo de Llanera (Ovitdo).—Página 2541.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros don Francisco Rego García.—Página 2541.

Otras ídem licencia para el extranjero al Sargento de Carabineros don Adolfo Fernández Pérez y al Carabinero Antonio Almendral Montero.—Página 2541.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo cese en el servicio

que desempeñaba D. Enrique Asensio Villa, funcionario del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.—Página 2541.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el plan de estudios propuesto por el Patronato local de Formación profesional de Bilbao.—Páginas 2541 y 2542.

Otra ídem la modificación de la Carta fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.—Página 2542.

Otra confirmando en sus cargos, por un periodo de cinco años, a los señores que se mencionan.—Página 2542.

Otra nombrando a D. Juan Sancho Llodrá Vocal del Patronato local de Formación profesional de Palma de Mallorca.—Página 2542.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2542 y 2543.

Otras concediendo a los Centros que se indican las subvenciones que se expresan.—Páginas 2543 a 2545.

Otra disponiendo que la dotación de entrada adscrita a la plaza de Profesor del grupo 5.º de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, pase al grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba y, en su virtud, el Auxiliar meritorio don Rafael Cuadrado Herrera pasa a disfrutar los dos tercios de la dotación 5.000 pesetas.—Página 2545.

Otra ídem se considere creada con carácter definitivo una plaza más de Maestra de Sección en la Escuela Maernal establecida en la Modelo de párvulos "Jarlines de la Infancia", de esta capital.—Página 2546.

Otra ídem id. y como Sección adscrita a una de las Escuelas nacionales gra-

duadas de niñas de Salamanca, una Escuela Maternal.—Página 2546.

Otra ídem se haga desaparecer el carácter de condicional con que se otorgó el subsidio a la alumna Soledad Martín Paredes, y que en su consecuencia se la considere como alumna becaria del Estado para todos los efectos que procedan.—Página 2546.

Otra nombrando alumno becario gratuito del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lorca a D. Tomás Martínez Campos.—Páginas 2546 y 2547.

Otra disponiendo se abone a razón de 500 pesetas en el trimestre actual a cada Escuela de Capataces facultativos de Minas para las becas concedidas.—Página 2547.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes resolviendo expedientes incoados relativos a calificación de casas baratas y concesión de beneficios.—Páginas 2547 y 2548.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se expresan.—Páginas 2548 a 2550.

Administración Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Gobierno Interior.—Oposiciones a Oficiales de Secretaría.—Convocando a los señores que se indican para la práctica de los ejercicios a dichas oposiciones.—Página 2550.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Anunciando la emisión de obligaciones del Tesoro al plazo de dos años e interés del 3,50 por 100 anual, exentas de todo impuesto presente y futuro, incluso el del Timbre.—Página 2550.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las decla-

raciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Junio último.—Página 2551.

Disponiendo que el día 27 del actual se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 2563.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense.—Página 2563.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que figuran en la relación que se inserta.—Página 2564.

Instituto de Reforma Agraria.—Proclamando Vocales representativos en el Consejo Ejecutivo de este Instituto a los señores que se indican.—Página 2564.

Resolviendo los expedientes de los señores que se mencionan solicitando sea declarado el origen señorial de los foros que pagan al Común y Concejo de los pueblos que se citan.—Página 2564.

Anunciando haber sido solicitado por el Presidente de la Junta Administrativa de Andaraso, Ayuntamiento de Campo de la Lombrá (León), la abolición de una prestación señorial que paga a los herederos de D. Modesto Hidalgo Pérez.—Página 2567.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a la Cátedra de Derecho Mercantil (turno libre), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y a la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho privado, vacante en la Universidad Central (turno libre).—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva ha presentado D. Mateo Sánchez Rovira.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Huelva a don Benjamín Caro Sánchez.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos ha presentado D. Angel Velarde García.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos a D. José Bermúdez de Castro, electo para la de Guipúzcoa.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don José Moreno Luque, Delegado gubernativo electo de Mahón.

Dado en Madrid a veintitrés de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Suprimida por Decreto de 28 de Septiembre del corriente año la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, cuyo Director era en tal concepto Vocal de la Junta Central del Censo Electoral, y pasados los servicios de Estadística, entre los cuales está el de la formación y rectificación del Censo electoral—como lo venía estando en la suprimida Dirección—, al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con la formulada por la Junta Central del Censo Electoral,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los preceptos, tanto legales como reglamentarios, que en materia electoral hagan relación al Director del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se entenderá que se refieren al Vicedirector de los Servicios de Estadística, en atención a haber sido suprimida la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística; debiendo entenderse, asimismo, que el cargo de Vocal que aquel Director desempeñaba en la Junta Central del Censo Electoral será desempeñado por el Vicedirector de Estadística del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Con arreglo al Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de Noviembre de 1930, declarado de aplicación con carácter general para los demás Departamentos ministeriales en la regla 23 del artículo 3.º del Decreto de 3 de Enero de 1931, y en vacante producida por jubilación de D. Miguel Fernández Jiménez,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, Secretario del Gobierno civil de la provin-

cia de Madrid, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, que deberá percibir desde el 30 de Septiembre último, a D. Ricardo Pastrana Ríos, que desempeña el mismo cargo, en comisión, en el citado Gobierno, por percibir el sueldo de Jefe de Administración civil de primera clase, en virtud de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y en vacante producida por ascenso de D. Ricardo Pastrana Ríos,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Toledo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que deberá percibir a partir de 30 de Septiembre último, a D. Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana, que desempeña el mismo cargo y con la misma categoría en el citado Gobierno de provincia, en comisión, por percibir sueldo de Jefe de Administración civil de segunda clase en virtud de la vigente ley de Presupuestos; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de este año.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y en vacante producida por defunción de D. Enrique Sandino y Agudo,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino en este Departamento y sueldo anual de 11.000 pesetas, que deberá percibir a partir del

30 de Septiembre último, a D. José Monsalve Sampedro, que desempeña el mismo cargo y con la misma clase, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, acordándose este nombramiento por Decreto según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre del año en curso.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 5.º de la ley de 13 de Diciembre de 1934,

Vengo en disponer el reingreso, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, del Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, en comisión, por corresponderle percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en virtud de la vigente ley de Presupuestos, D. Joaquín del Moral y Pérez de Aloe, que se halla en situación de excedente forzoso, con arreglo a la primera ley que se cita, cubriendo la vacante producida por ascenso de D. José Monsalve Sampedro, y acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de este año.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y en vacante producida por defunción de D. Enrique Sandino y Agudo,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Orense, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que deberá percibir desde el 19 de Noviembre último, a D. Francisco Santalices Pérez, que desempeña el mismo cargo y con la misma clase, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior in-

mediata; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de este año.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la segunda región ha presentado D. Juan Herrera Pérez.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la tercera región ha presentado D. José Pérez López.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid ha presentado D. Pedro Rivas Jiménez.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los asuntos sociales en todo el territorio español, con residencia en Madrid, al Comisario de prime-

ra clase del referido Cuerpo D. Julián Seseña Zumeta.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, para los servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio español, con residencia en Madrid, a D. Victoriano Mora Ruiz, Jefe de los expresados servicios en la Dirección general de Seguridad.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo nombrar Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid a don Francisco Fernández Prados, Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los asuntos de Investigación criminal en todo el territorio español, con residencia en Madrid, al Comisario de primera clase del referido Cuerpo, D. Antonio Lino Pérez González.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose padecido un error material en el Decreto de 18 del actual,

se reproduce como sigue, debidamente rectificado.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Marina civil y Pesca a D. José María Ruiz Pérez-Aguila.

Dado en Madrid a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, previa la aprobación del Ministerio de Estado de la oportuna propuesta, Agregado militar a la Embajada de la República en Roma y Legaciones en Sofía, Bucarest, Stambul y Atenas, con residencia habitual en la primera de las citadas capitales, al Comandante de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui, con destino en la Escuela Superior de Guerra, que quedará disponible forzoso, con sueldo entero, en la primera División, percibiendo la asignación por representación, dispuesta en la Circular de 23 de Junio de 1934 ("D. O." número 143), desde la fecha de su nombramiento, siempre que tome posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, haciendo el viaje de incorporación en territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado, y con derecho a los viáticos reglamentarios, desde la frontera a su destino, beneficio este que también disfrutará su familia, con arreglo a lo que determina la Orden de 4 de Marzo de 1924 ("C. L." número 111), siendo los gastos de estos viajes con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, Sección 4.ª, del vigente presupuesto, cuyo importe librará la Intendencia Central a la Pagaduría Central.

Al expresado Jefe se le computará el tiempo de permanencia en su destino a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Enero último ("D. O." número 27).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor central de Guerra.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica y la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto autorizar al Arma de Aviación militar para que, por la Comandancia exenta de Ingenieros de dicha Arma, se proceda a la celebración de una subasta, reservada a la producción nacional, para ejecución de diversas obras en el Aeródromo de Llanera (Oviedo), por un importe de 350.120 pesetas, aprobándose los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la 16.ª Comandancia (Zamora), provincia de Orense, D. Francisco Rego García,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Ribadeo (Lugo), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Generales de las séptima y octava divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la 3.ª Comandancia de Carabineros D. Adolfo Hernández Pérez,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Barcelona y Cerbère (Francia) con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 3.ª Comandancia de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la 1.ª Comandancia Antonio Almendral Montero,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Burdeos (Francia), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 1.ª Comandancia de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el ejercicio del cargo de Ministro de este Departamento el Excmo. Sr. D. Joaquín de Pablo-Blanco, a cuya Secretaría particular estaba agregado D. Enrique Asensio Villa, funcionario del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese dicho funcionario en el servicio que desempeñaba con el número 1 de las agregaciones autorizadas a este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao, acusando recibo de la Orden ministerial de 23 de Octubre último y solicitando que se confirmen los planes de estudios de los cursos primero, segundo y tercero, ya aprobados por la

Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, así como la plantilla de personal que de acuerdo con ellos ha sido formada por el Patronato; que se apruebe el plan que se propone para el grado de Maestro industrial (cuarto y quinto cursos del plan general), y que se otorgue al referido Patronato la facultad de designar libremente al personal, una vez acoplado a la plantilla el procedente de la Escuela de Artes y Oficios que tenga derecho a ello:

Resultando que los aludidos planes de estudio comprenden las formaciones de Oficiales y Maestros Carpinteros-Ebanistas, Mecánicos y Electricistas, que en este último grado se incluye la asignatura de Francés y la de Electrotecnia (para los Maestros Electricistas) y la Tecnología de la Madera y Estereotomía de la misma, que con la Tecnología de la Construcción, en general, forman un grupo de enseñanzas para la formación del Carpintero-Ebanista; comprendiendo un extenso horario de clases diurnas y nocturnas:

Considerando que el plan propuesto para los cursos cuarto y quinto (grados de Maestro Industrial) se ajusta, en general, a lo establecido en la Carta fundacional, si bien no hay razón para excluir la asignatura de Francés en el de Carpinteros-Ebanistas, figurando en el de los otros oficios; que por la extensión del horario de clases y puesto que el Patronato cuenta con recursos para ello, puede aumentarse la plantilla aprobada por la Orden ministerial de 23 de Octubre último en un Auxiliar más de Matemáticas, en otro más de Dibujo industrial, en un Profesor de Electrotecnia y otro de Construcción (comprendiendo la tecnología y la estereotomía de la madera), y que por no estar comprendidas en los repetidos planes de estudios las prácticas de Cerrajería y Calderería, puede suprimirse este taller:

Considerando que no ha lugar a conceder al Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao la facultad, de que no goza ningún otro Patronato de Formación Profesional, de hacer libremente la designación del personal, y que deben cumplirse las disposiciones de carácter general (artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, Real orden de 29 de Julio de 1929 y Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932), o sea observar las formalidades del concurso para el nombramiento del personal de referencia, salvo lo establecido, de conformidad con esas mismas disposi-

ciones, para el procedente de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Que se apruebe el plan de estudios propuesto para el grado de Maestro industrial (Carpintero - Ebanista, Mecánico y Electricista), correspondientes a los cursos cuarto y quinto del plan general, incluyendo la enseñanza de Francés en el de Carpintero-Ebanista.

2.º Que la plantilla de Profesores, Auxiliares y Maestros y Ayudantes de Taller fijada por la Orden de 23 de Octubre último quede modificada en la siguiente forma:

Profesores: Uno de Matemáticas, otro de Ciencias Físicoquímicas, otro de Mecánica y Jefe de Talleres, otro de Electrotecnia, otro de Construcción, otro de Dibujo industrial, otro de Letras (Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial), otro de Lengua española y francesa y otro de Higiene industrial y Educación física.

Auxiliares: Dos de Matemáticas, dos de Dibujo industrial y uno por cada una de las plazas restantes de Profesor, excepto la de Higiene y Educación física.

Maestros de Taller: Uno del Taller de Carpintería y Ebanistería, otro del Taller de Mecánica (Forja y Ajuste) y otro del Taller de Electricidad.

Ayudantes de Taller: Uno de Carpintería, otro de Forja, otro de Ajuste, otro de Electricidad y otro Tornero-Fresador.

3.º Que se confirme en todos los demás extremos la Orden de 23 de Octubre de 1935 y se desestime la petición que formula el Patronato de facultad para expedir libremente nombramientos de ninguna clase de personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de modificación de la Carta fundacional de la Escuela elemental de Trabajo de Burgos, transformando ésta en Escuela profesional de Artesanos, con una sección de Preaprendizaje y Orientación profesional.

Teniendo en cuenta que en el nuevo proyecto se han recogido las enseñanzas que ha proporcionado una larga y meritoria experiencia; que la organización docente que se propone

responde a un plan pedagógico más racional y en armonía con las necesidades sociales, y que se han observado escrupulosamente las disposiciones generales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la modificación propuesta aceptando el cambio de denominación de la Escuela y autorizando al Patronato para que ponga en vigor los nuevos planes de estudio tan pronto sea posible, sin perturbaciones en la marcha del establecimiento docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional obrera de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos, por un período de cinco años, con el 20 por 100 de aumento sobre sus dotaciones iniciales, a los siguientes funcionarios, afectos a las organizaciones docentes que dicho Patronato administra:

D. Eusebio San Román San José, nombrado en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes, por Orden de 27 de Junio de 1933, Ayudante Bobinador de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid; efectos, 1.º de Julio de 1935.

D. Mariano Sánchez Serrano, nombrado por el mismo medio, por Orden de 3 de Octubre de 1933, Maestro del Taller de Ajuste y Cerrajería de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Chamartín de la Rosa; efectos, 1.º de Octubre de 1935.

D. Justo Rivera López, nombrado en igual fecha, y asimismo por concurso, Maestro del Taller de Carpintería y Ebanistería del mismo Centro; efectos, 1.º de Octubre de 1935; y

D. Luis Barón Mora, nombrado también por concurso, en la misma fecha, Ayudante de Talleres del repetido Centro; efectos, 1.º de Octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Delegación provincial de Trabajo, en el Patronato local de Formación profesional de Palma de Mallorca, por cese de don Fulgencio Miguel Rocha, que lo venía desempeñando, y a virtud de la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Sancho Llodrá Vocal del citado Patronato, con idéntica representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas, una para párvulos y varios locales computables como grados:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Prieto Moreno, pero haciendo observar, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que debe habilitarse en cada Escuela un local, por lo menos, con destino a guardarropa, y que en la cantina escolar deberá proveerse la cocina de la despensa correspondiente. Asimismo manifiesta que el número de locales que pueden ser computables como grados son: una cantina escolar, una Biblioteca y una sala de labores, no siendo computable el Museo por sus escasas dimensiones:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con las modificaciones que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Prieto Mo-

reno, para la construcción por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) de un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, y los locales computables como grado, a los efectos de la subvención, correspondientes a una cantina escolar, una biblioteca y una sala de labores; en total, 12 grados;

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la parroquia de Salcidos, un edificio con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el citado artículo:

Considerando que el artículo 17 del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti, para la construcción por el Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), en la parroquia de Salcidos, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra

para niñas, con viviendas para los Maestros, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colomera (Granada) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a biblioteca, cantina escolar y vivienda para el conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfredo Rodríguez Orgaz:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el citado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Rodríguez Orgaz, para la construcción por el Ayuntamiento de Colomera (Granada) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a biblioteca, cantina escolar y vivienda para el conserje, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 132.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalaciones de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 2.439,61 pesetas con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; a librar en firme a favor de don Juan Desongles Segarra, Presidente del citado organismo, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalación y sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 3.500 pesetas con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor de D. Rafael Carrasco Caballero, Presidente del citado organismo, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalación de la Escuela Elemental de Trabajo de Ribadeo (Lugo),

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 2.000 pesetas con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor del

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de aquella localidad, D. Guillermo Pérez, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalación de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo),

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 2.000 pesetas con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor de D. Alvaro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, contra la Delegación de Hacienda de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir al sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 1.417,50 pesetas con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor del Presidente del citado organismo, D. Bernardo Garrido de los Reyes, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 8.000 pe-

setas con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor de D. Alfonso Ruiz Cuevas, Presidente del citado organismo, contra la Delegación de Hacienda de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalación en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención de 4.000 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor del Habilitado-Pagador, D. Pedro Ramírez Yáñez, contra la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalaciones de la Escuela elemental de Trabajo de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 3.000 pesetas, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a librar en firme, a favor del Presidente del referido organismo D. Julio Juan Blanquer, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de instalaciones de la nueva

Escuela profesional de Artesanos de Hellín (Albacete),

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención de 2.531,25 pesetas, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a librar en firme, a favor de D. Luis Llopis Carbonell, Tesorero del Patronato local de Formación profesional obrera de dicha ciudad, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de sostenimiento e instalaciones de la Escuela elemental de Trabajo de Huelva,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional la subvención de 1.500 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, a librar en firme, a favor del Presidente del citado organismo D. Juan Desingles Segarra, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de sostenimiento de la Escuela elemental de Trabajo de Ronda (Málaga),

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional la subvención de 1.000 pesetas, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a librar en firme, a favor de D. José Huesa Pérez, Presidente del citado organismo, contra la Delegación de Hacienda de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela elemental de Trabajo de Córdoba la subvención de 500 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto del segundo trimestre de 1935, a librar en firme, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha capital D. Bernardo Garrido de los Reyes, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela elemental de Trabajo de Albacete la subvención de 750 pesetas, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto de gastos del segundo trimestre de 1935, a librar en firme, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Albacete D. Pedro Casciaro Parody, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete la subvención de 1.250 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 7.º del presupuesto del primer trimestre de 1935; a librar en firme a favor del Presidente

dél Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, D. Pedro Casciaro Parody, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza, creadas con motivo de la creación de la Escuela Central de Preaprendizaje y Orientación profesional.

Este Ministerio ha resuelto conceder la subvención de 15.000 pesetas al Patronato local de Formación Profesional de Madrid, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor del Habilitado D. Pío de Lera Suárez, contra la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional de Madrid la subvención de 4.000 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme contra la Tesorería Central, a favor del Habilitado D. Pío de Lera Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza, creadas por las nuevas instalaciones de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus (Tarragona),

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Pro-

fesional la subvención de 2.000 pesetas, con aplicación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 4.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme a favor del Presidente de dicho organismo D. Buenaventura Fonz Ferrán, contra la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional la subvención de 5.000 pesetas, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; a librar en firme contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, a favor del Presidente del citado organismo D. Fausto García Aboal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la dotación de entrada adscrita a la plaza de Profesor del grupo 5.º de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, de la que no puede percibir haberes el Auxiliar meritorio encargado de ella por incompatibilidad con otros haberes que percibe en concepto de sueldo, pase al grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, y, en su virtud, el Auxiliar meritorio que tiene a su cargo ese grupo de enseñanza, D. Rafael Cuadrado Herrera, nombrado por Orden de 22 de Octubre último, pasará a disfrutar los dos tercios de esa dotación de 5.000 pesetas, con efectos de 22 de Noviembre próximo pasado, fecha de la posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Directora del Grupo escolar "Jardines de la Infancia", de esta capital, referente a que para la mejor organización de las enseñanzas y prácticas que se prestan en la Escuela Maternal que bajo su dirección viene funcionando en dicho Grupo, se cree una nueva Sección que, con las ya existentes, completaría las necesidades de dicha Escuela; y

Teniendo en cuenta que el Decreto orgánico de Escuelas Maternales de 2 de Junio de 1922 establece que estas enseñanzas queden encomendadas a una o varias Maestras nacionales, y que la creación de la Sección solicitada habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza y fines sociales y pedagógicos conferidos a estas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza más de Maestra de Sección en la Escuela Maternal establecida en la Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", de esta capital.

2.º Nombrar definitivamente con destino a dicha plaza a doña Marcelina Rivero, Maestra nacional de Cádiz (Cáceres); y

3.º La dotación de esta plaza será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tenga la nombrada, y para la provisión de la resulta se crea una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de que para la mejor organización de la enseñanza y como obra de asistencia social, se dote a una de las Escuelas nacionales graduadas de dicha capital como Sección adscrita a la misma, permitiendo recoger en ella a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar y que se ven privados de tan importante institución:

Considerando que el Decreto orgánico de Escuelas Maternales de 2 de Junio de 1922 faculta al Ministro de Instrucción pública para instalar co-

mo vía de ensayo Escuelas Maternales con sujeción a los preceptos que se fijan, determinándose que estas Escuelas se organicen como Sección en las graduadas que reúnan condiciones para ello, en las cuales el Gobierno considere conveniente establecerlas, quedando encomendada la práctica de esta enseñanza a una o varias Maestras nacionales:

Considerando que en tanto el Estado consigne en sus Presupuestos generales los créditos precisos para el sostenimiento en sus atenciones de personal y material de la Escuela Maternal que se solicita, el Ayuntamiento de Salamanca, a requerimiento de la Junta de Protección de Menores, se compromete a sufragar el importe necesario para su funcionamiento, así como también facilitar cuantos elementos se consideren necesarios para su instalación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y como Sección adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Salamanca, una Escuela Maternal, quedando encomendada la práctica de las enseñanzas correspondientes a dos Maestras nacionales, que será dotada de los servicios precisos para su instalación y sostenimiento por el Ayuntamiento correspondiente, en tanto se consigne en los Presupuestos generales del Estado los créditos necesarios a tal efecto; y

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden de 21 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 22, subsidio para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, a la alumna seleccionada, propuesta por dicho Centro, Soledad Martín Paredes, si bien se hizo constar en la adjudicación el

carácter de condicionalidad con que se otorgaba el subsidio, debido a estar pendiente de comprobación parte de los justificantes de selección que obran en su expediente, que debería ser ratificada por la conducta y aprovechamiento que en la citada alumna se observasen en los primeros meses del curso académico; y

Teniendo en cuenta que verificados posteriormente los trámites necesarios para la ultimación de su propuesta y hecho saber por la dirección del Instituto "Cervantes" que la alumna de que se trata observa intachable conducta y aprovecha sobresalientemente en sus estudios, procede la ratificación del subsidio concedido, equiparándola a los restantes seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto se haga desaparecer el carácter de condicional con que se otorgó el subsidio a la alumna Soledad Martín Paredes por Orden de 21 de Noviembre último y que, en su consecuencia, se la considere como alumna becario del Estado para todos los efectos que procedan, desde 1.º de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Vista la comunicación de ese Centro fecha 13 del actual, a la que se acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Claustro del mismo, proponiendo se nombre becario gratuito de esa residencia al alumno oficial Tomás Martínez Campoy, en la vacante que deja D. Luis Martínez Miras, que ha sido nombrado becario con la subvención de 150 pesetas y con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Enero de 1934 (GACETA del 15), que autoriza el 2 por 100 de plazas gratuitas en los internados dependientes de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza; teniendo en cuenta que el alumno propuesto cumple las condiciones señaladas y que es digno de que se le concedan los beneficios determinados en la Orden de 9 de Enero antes citada,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre, como propone el Claustro de ese Instituto, alumno becario gratuito, a D. Tomás Martínez Campoy, si bien reservándose el Ministerio la revocación del nombramiento del candidato, si las condiciones, aptitudes o aprovechamiento del alumno no respondieran en cualquier momento a las normas dic-

tadas o que se dicten para el disfrute del beneficio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lorca.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Escuela especial de Ingenieros de Minas, mediante las que significa que, de conformidad con la Junta de Profesores de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas, propone para el segundo semestre del presente año a los becarios citados en las Ordenes de 20 y 27 de Septiembre próximo pasado, por las que se disponía fueran libradas las cantidades correspondientes a un trimestre:

Resultando que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento para el pago de dichas atenciones:

Considerando, en su consecuencia, no hay inconveniente en acceder a la propuesta referida, y que deben librarse las cantidades correspondientes al cuarto trimestre del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del presupuesto general de gastos vigente para este Ministerio de 14.000 pesetas, o sea 3.500 al trimestre, a repartir entre las Escuelas de Capataces facultativos de Minas existentes, se abone a razón de 500 pesetas a cada Escuela en el trimestre actual del presente año.

2.º Que se hagan efectivas las becas concedidas por el Habilitado de las respectivas Escuelas.

3.º Que por el Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas se comuniquen las Ordenes y traslados pertinentes para su conocimiento a los respectivos interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación y concesión de beneficios incoado por la Cooperativa de casas

baratas "Obrera de Casas Baratas", de Mataró (Barcelona), para la construcción de 14 casas familiares que pretende construir en terrenos sitos en la calle de Goya, de Mataró:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para este proyecto:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato, y elevada al Pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios ni a la calificación condicional del proyecto de 14 casas familiares que pretende construir en la calle de Goya, de Mataró, la Cooperativa "Obrera de Casas Baratas", de Mataró (Barcelona).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficios incoado por D. Olegario Sanllehi Bis, para la construcción de una casa colectiva con 22 viviendas y tres locales para almacenes, en el cruce de las calles de Córcega y Cerdeña, de Barcelona:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para este proyecto:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato, y elevada al Pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el

Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para el proyecto de una casa colectiva con 22 viviendas y tres locales para almacenes, que pretende construir en Barcelona, entre las calles de Córcega y Cerdeña, D. Olegario Sanllehi Bis.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficios incoado por la Sociedad Cooperativa de casas baratas "El Ahorro", de Calella (Barcelona), para la construcción de un grupo de 80 casas familiares que pretende construir en dicha ciudad:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para este proyecto:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato, y elevada al Pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para el proyecto de 80 casas familiares que pretende construir la Sociedad Cooperativa de casas baratas "El Ahorro", de Calella (Barcelona).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficios incoado por la Cooperati-

va de casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles", de Madrid, para la construcción de tres casas colectivas, con un total de 64 viviendas y dos locales para tiendas, en la calle de Sánchez Barcáiztegui, de Madrid:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para este proyecto:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato, y elevada al Pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para el proyecto de tres casas colectivas, con un total de 64 viviendas y dos locales para tiendas, que pretende construir la Cooperativa de casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles", en la calle de Sánchez Barcáiztegui, de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Valencia, con jurisdicción en Valencia, Castellón y Alicante, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 14 obreros; Sociedad de

Patronos Encargados de Herrerías capitalistas de las mismas, de Valencia, con 36 obreros; Unión Industrial Cerrajería, de Valencia, con 270 obreros; Unión Industrias Fundición de Hierro, de Valencia, con 415 obreros; Sociedad de Patronos Hojalateros, de Valencia, con 340 obreros; Sociedad de Industriales de Manufacturas de Bronce, de Valencia, con 1.182 obreros; Unión de Industrias Mecánicas y Metalarias, de Valencia, con 2.883 obreros; Cámara del Automóvil de Levante, con 299 obreros; Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de Bilbao, en Sagunto, con 1.603 obreros, y Torrinas, S. A., de Madrid, en Valencia, con 43 obreros; así como las obreras Sindicato Autónomo de la Industria Siderúrgica, de Sagunto, con 104 socios; Sindicato del Metal, de Valencia, con 66 socios; Sindicato de Profesiones varias, de Valencia, con 36 socios, y Sindicato obrero de Oficios varios, de Valencia, con 36 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres (Sección de Tracción mecánica) de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad de Patronos Carreteros del Grao, de Valencia, con 34 obreros; Unión In-

dustrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 120 obreros; Cámara de Transportes Mecánicos de Levante, de Valencia, con 564 obreros; Unión de Empresas de Pompas Fúnebres de Valencia, con 19 obreros; Asociación de Transportistas y Similares de Valencia y su provincia, de Valencia, con 465 obreros; Asociación de Propietarios de Fincas rústicas de Valencia, con 190 obreros; Asociación de Fabricantes de Harinas de Valencia, con 30 obreros; Unión Industrial y Mercantil de Valencia, con 70 obreros; Unión de Fabricantes de Cervezas y Bebidas gaseosas de Valencia, con 31 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata, de los comprendidos en las seis últimas entidades que se mencionan); Unión de Industrias Mecánicas y Metalarias de Valencia, con 14 obreros; Unión de Fabricantes de Chapas y Tableros de Valencia, con 15 obreros; Cámara del Automóvil de Levante, de Valencia, con 225 obreros; Unión Industrial Yutera de Valencia, con 11 obreros; Compañía Valenciana de Mejoras Urbanas de Barcelona, en Valencia, con 94 obreros, y José Antonio Noguera, S. A., de Valencia, con 13 obreros; así como las obreras Sindicato profesional de Chóferes El Ejemplo, de Valencia, con 78 socios, y el Sindicato Obrero de Oficios Varios de Valencia, con 10 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres (Sección de Tracción de Sangre), de Valencia, con jurisdicción provincial e integrada por cinco Vocales efectivos

e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales El Tirán, Sociedad de Patronos Carreteros de Valencia y su Puerto-Grao-Valencia, con 16 obreros; Sociedad Patronos Carreteros del Grao, Valencia, con 223 obreros; Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 26 obreros; Asociación de Transportistas y Similares de Valencia y su provincia, en Valencia, con 465 obreros; Asociación de Propietarios de Fincas rústicas, de Valencia, con 190 obreros; Asociación de Fabricantes de Harinas, de Valencia, con 30 obreros; Unión Industrial y Mercantil, de Valencia, con 70 obreros; Unión de Fabricantes de Cervezas y Bebidas Gaseosas, de Valencia, con 31 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata, de los comprendidos en las cinco entidades últimas que se mencionan); así como las obreras Sociedad de Jornaleros del Campo El Avance, de Albalat de la Ribera, con 10 socios; Sociedad Agrícola de Carreteros, de Alcira, con 306 socios, y el Sindicato de Jornaleros del Campo y demás oficios, de Benifayó, con 20 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Peluqueros y Barberos, de Valencia, con jurisdicción provincial

e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Gremio de Peluqueros Barberos, de Alcira, con 70 obreros; Gremio de Barberos, de Algemesí, con 43 obreros; Sociedad Patronal de Peluqueros-Barberos del Distrito del Puerto, Cabañal, con 60 obreros; "El Fígaro", Sociedad de Patronos Peluqueros-Barberos, de Cullera, con 33 obreros; Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 18 obreros; "La Alianza", Sociedad de Maestros Barberos-Peluqueros, de Játiba, con 35 obreros; "La Defensa", Sociedad de Maestros Peluqueros-Barberos, de Oliva, con 40 obreros; "El Porvenir", Sociedad de Maestros Barberos y Peluqueros, de Sueca, con 45 obreros; Unión Patronal de Peluqueros-Barberos, de Valencia, con 1.012 obreros, y la Sociedad de Patronos Peluqueros de Señoras, de Valencia, con 195 obreros; así como las obreras Sociedad de Dependientes Peluqueros de Señora, de Valencia, con 156 socios, y la Agrupación Profesional del Arte del Peinado de los Dependientes Peluqueros de Señora, de Valencia, con 135 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Fábricas de Productos Químicos y Perfumería) de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por tres

Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Nacional de Industrias de Abonos y Superfosfatos de Barcelona, en Valladolid, con 50 obreros; Asociación Patronal de Comercio e Industria de Valladolid, con 69 obreros, y la Sociedad anónima Cros, de Barcelona, en Valladolid, con 50 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado (Sección de Confección y Sastrería) de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión Patronal Mercantil e Industrial de Medina del Campo, con 631 obreros; así como las obreras Sindicato Católico Femenino de Oficios Varios de Valladolid, con 48 socios; Sindicato Católico de Modistas de Valladolid, con 70 socios, y el Sindicato Católico Femenino de Sastras de Valladolid, con 48 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la

publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Panadería, de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Gremio Comarcal de Industriales Panaderos de Alcira y su distrito, de Alcira, con 20 obreros; Gremio de Industriales Panaderos, de Cullera, con 45 obreros; Unión Gremial de Horneros Panaderos de Gandía y su Distrito, de Gandía, con 96 obreros; Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 60 obreros; Sociedad Gremial Panadera "Setabés", de Játiba, con 63 obreros; Gremio de Maestros Horneros, de Sueca, con 40 obreros; Gremio de Industriales Panaderos, de Valencia, con 918 obreros, y la Unión Gremial de Horneros Panaderos, de Valencia, con 30 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades de ambas clases con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

Oposiciones a Oficiales de Secretaría.

De conformidad con lo prevenido en el anuncio de oposiciones a dos plazas de Oficiales séptimos, Jefes de Negociado de segunda clase, del Congreso de los Diputados (GACETA DE MADRID del día 7 de Julio último), se convoca a los señores que han solicitado tomar parte en aquéllas, para que concurran a este Palacio el día 7 del próximo mes de Enero, a los tres de la tarde, para practicar el primer ejercicio.

Los señores que tienen derecho a tomar parte en los mismos son los siguientes:

Número 1.—D. Leopoldo García Durán y Parages.

2.—D. Pedro Escudero y Arévalo.

3.—D. Javier Elorza y Echaniz.

4.—D. Emilio Garríguez Díaz Cañabate.

5.—D. Julián Amo Morales.

6.—D. Antonio Bouthelier Espasa.

7.—D. Amfrosio Fernández-Llamazares y González del Ron.

8.—D. José Miguel Ruiz Morales.

9.—D. Rafael Marín-Lázaro y Andreo.

10.—D. Manuel López-Rey y Arrojo.

11.—D. Nicolás Martín Alonso.

12.—D. Luis Díez del Corral y Pedruzo.

13.—D. Pedro Gamero del Castillo.

14.—D. José Ramón Santeiro Fardalo.

15.—D. José Miranda González.

16.—D. José Sánchez Osés.

17.—D. Enrique Rigal Gómez.

18.—D. Juan Gascón Hernández.

19.—D. Juan Toharia Cátedra.

20.—D. Miguel Angel Coradi Benito.

21.—D. Víctor Rivera Tovar.

22.—D. Enrique de las Alas Pumariño y González Muñoz.

23.—D. Gabriel Bugalla Iruavedra.

24.—D. Fausto Ezcurra Rolín.

25.—D. Aurelio Romeo del Valle.

27.—D. Horacio de Castro Carbone.

28.—D. Eugenio Pérez Botija.

29.—D. Felipe García Fresca y López de Letona.

30.—D. Andrés Barreiro Rodríguez.

31.—D. José Antonio Maraval Casenoves.

32.—D. Nicolás Ramiro Rico.

33.—D. Marín Rico Castro.

34.—D. Amalio Gimeno Linares.

35.—D. Tomás Vega Escandón.

38.—D. Basilio Martí y Ballesté.

40.—D. Juan de San Pío Boneu.

41.—D. Manuel Laraña Leguina.

42.—D. Felipe de la Rica Montejo.

43.—D. Fernando Escardó Peinador.

45.—D. José Díaz García.

46.—D. Ramón Matoses Martínez.

47.—D. Antonio Reverte Moreno.

48.—D. Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.

49.—D. Jaime Guasp Delgado.

50.—D. Juan Palau Menor.

51.—D. Justo José de Urquiza y García Camba.

El Tribunal de examen y calificación estará formado por los siguientes señores: D. Antonio Tuñón de Lara, Vicepresidente del Congreso, como Presidente, en función delegada del del Congreso; D. Edmundo Alfaro Gironda, Secretario primero del Congreso, como Vocal de la Comisión de gobierno interior; D. Joaquín Bau Nolla, Diputado a Cortes, designado por el Sr. Presidente; D. Luis San Martín y Losada, Oficial Mayor de la Secretaría, y don José Ontañón y Valiente, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, como competente en idiomas, designado por el Sr. Presidente.

Se considerará que renuncia a tomar parte en los ejercicios de oposición todo aquel aspirante que no se presentara a practicar el primer ejercicio el día y a la hora indicados.

Palacio del Congreso, 21 de Diciembre de 1935.—El Secretario de la Comisión, Edmundo Alfaro.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Con arreglo a lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 11 de Octubre del año actual, disponiendo la emisión de obligaciones del Tesoro por la cantidad de 290 millones de pesetas, con fecha 23 de dicho mes al plazo de dos años, o sea al vencimiento de 23 de Octubre de 1937, con interés a razón del 3,50 por 100 anual libre de impuestos, esta Dirección general ha emitido obligaciones del Tesoro en las fijadas condiciones, es decir, al plazo de dos años e interés del 3,50 por 100 anual, exentas de todo impuesto presente y futuro, incluso del de Timbre, en las operaciones de pignoración en que dichas obligaciones constituyan la garantía, por la cantidad de 290 millanes de pesetas, reembolsables a la par el día 23 de Octubre de 1937, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas de la circulación antes de llegar la expresada fecha del vencimiento, mediante el pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 23 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el 23 de Enero de 1936, constando la emisión de las siguientes series:

Serie A, de 500 pesetas nominales cada título, 100.000 obligaciones, números 1 al 100.000, y serie B, de 5.000 pesetas nominales cada título, 48.000 obligaciones, números 1 al 48.000, importantes en junto 290 millones de pesetas.

Los expresados títulos tendrán, según el Decreto de creación, la consi-

deración de efectos públicos y disfrutarán del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo sin estar sujetos a la eventualidad del prorrateo por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes del vencimiento.

En poder del Banco de España los títulos definitivos de esta emisión, elaborados por la Fábrica de la Moneda y Timbre, para que pueda proceder al canje de los resguardos provisionales entregados a los suscriptores, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento general de Bolsas de Comercio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—
El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Junio de 1935:

JUBILACIONES

	Pesetas.
Doña Matilde Cabello, Maestra de Vélez-Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	3.000
D. Gregorio Carrasco, Maestro de Recas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	5.600
D. Pedro Canela Boixet, Maestro de Santa Eulalia de Gállego. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	2.400
Doña Josefa Canto, Maestra de Aldea Hermosa. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	2.400
Doña Catalina Fernández, Maestra de Mérida. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	4.800
Doña María Magdalena Muñoz, Maestra de Jaén. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	5.600
D. Pedro Rius Juli, Maestro de Granollers. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pese-	

	Pesetas.
tas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	5.600
D. Francisco de la Torre, Maestro de Caldones. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.200
Doña Juana María Belli, Maestra de Palma. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,70 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	2.800
D. Víctor Moreno, Maestro de Velonte. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	3.200
D. Pedro Martín, Maestro de Avila. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	5.600
Doña María Teresa Suárez, Maestra de Toén. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	2.400
Doña Petra Soria, Maestra de Salinas de Medina. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	2.400
D. Rogelio Pedraza, Maestro de Cudillero. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400
D. Felipe Martínez, Maestro de Codellera. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	3.200
Doña Luisa Troncoso, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	6.400
Doña María Sastre, Maestra de Maspujols. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	3.200
D. Rafael Alonso, Maestro de Carballeda. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	3.200
Doña María Petra Alcayaga, Maestra de Behobia,	

	Pesetas.
Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	3.200
Doña Demetria Díaz Baños, Maestra de Portezuelos. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	3.200
Doña Andrea Fatás, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600
Doña María García Cabanes, Maestra de Aldea. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	4.000
D. Amador González, Maestro de Valdelacasa. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	2.400
D. César Hurtado, Maestro de Valverde de Leganés. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	3.200
Doña Eustaquia Martín, Maestra de Castillejo de Martín Viejo. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	3.200
Doña Felipa Moratinas, Maestra de Sieteiglesias. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	5.600
Doña Leoncia Sánchez, Maestra de Fuentes de Béjar. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	4.800
Doña Francisca Sorni, Maestra de Celig. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	5.600
Doña Elvira Rodríguez, Maestra de Pobladora de Besnerga. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña Segunda F. Ortega,	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	Maestra de Pozo Rubio. Se la concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 40 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	1.600		
	Doña Petra Guasch, Maestra de Sanlúcar de Barrameda. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla	5.600		
	<i>Total de jubilaciones...</i>	<u>115.800</u>		
PENSIONES				
	Doña Rufina Mallo, viuda del Maestro D. José García; se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte del regulador, consignándole el pago por León.....	666,66		
	Doña Manuela Ríos, viuda del Maestro D. Francisco Gutiérrez; se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte del regulador, consignándole el pago por Lugo.....	1.000		
	Doña Regina y doña Josefa Inclán, huérfanas del Maestro D. Bernardo; se las concede la pensión anual de 490 pesetas, consignándoles el pago por Oviedo	490		
	Doña Asunción Artero, huérfana de la Maestra doña Pabla Pérez; se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Huesca	1.000		
	Doña María de los Angeles Bañeras, huérfana de la Maestra doña Catalina Font; se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Gerona.....	1.000		
	Doña Aurea y doña Urbana García García, huérfanas del Maestro D. Miguel; se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Avila.....	1.000		
	Doña María Josefa y doña Rosa Posadas Jiménez, huérfanas del Maestro D. José; se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Sevilla.....	1.000		
	Doña Valeriana Segoviano Gozalo, huérfana del Maestro D. Matias; se la concede la transmisión de pensión de 315 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Segovia.....	315		
	Doña Sara y doña Celia del Río Castro, huérfanas de la Maestra doña Isabel; se las concede la pensión anual de 1.000		pesetas, consignándoles el pago por La Coruña...	1.000
	D. Jesús y doña María Rodríguez López, huérfanos de la Maestra doña Isabel; se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Logroño.....	1.000		
	Doña Francisca Gómez Tomé, huérfana de la Maestra doña Jerónima; se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Madrid	1.000		
	Huérfanas Vicente Lorient, del Maestro D. Antonio; se las concede la pensión anual de 270 pesetas, que su madre percibía, consignándoles el pago por Barcelona.....	270		
	Doña Carmen y doña María Rodríguez García, huérfanas del Maestro D. Ricardo; se las concede la pensión anual de 250 pesetas, que su madre percibía, consignándoles el pago por Lugo...	250		
	Doña Amparo Fernández, huérfana del Maestro don Bernardo; se la concede la pensión anual de 270 pesetas, que su madre percibía, consignándoles el pago por Oviedo.....	270		
	Doña Josefa y doña Margarita Juncosa Aixa, huérfanas de la Maestra doña Pilar; se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándoles el pago por Zaragoza...	1.000		
	Huérfanas Figueras Used, del Maestro D. Constantino; se las concede la pensión anual de 700 pesetas, consignándoles el pago en Huesca.....	700		
	Doña Juana Laspalas Domínguez y doña Carmen y doña María Ruiz de Larramendi, viuda y huérfanas del Maestro don Mario; se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, consignándoles el pago por Navarra.....	666,66		
	Doña Francisca Real, viuda del Maestro D. Blas Vernet. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, consignándole el pago por Barcelona.....	1.750		
	Doña Irene Aso, viuda del Maestro D. Mauricio Acín. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Huesca	1.000		
	Doña Rocío Hidalgo, viuda del Maestro D. Alfonso Andrés. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, consignándole el pago por Albacete.....	1.250		
	Doña María Arias, viuda del Maestro D. Sandalio Ramos. Se le concede la pensión anual de 1.000		pesetas, consignándole el pago por León.....	1.000
	Doña Antonina Martín, viuda del Maestro D. Celso López. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Valladolid.....	1.000		
	Doña Amalia Nuño de la Rosa, viuda del Maestro D. Alfonso del Moral. Se le concede la pensión anual de 2.000 pesetas, consignándole el pago por Toledo	2.000		
	Doña Fuensanta Sánchez, viuda del Maestro don Adolfo Ruiz. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Jaén....	1.000		
	Doña Ascensión y D. Jesús Lorenzo Hernández, huérfanos de la Maestra doña Manuela. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Madrid.....	1.000		
	Doña Isabel Mercader, huérfana del Maestro D. Alberto. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, consignándole el pago por Gerona	1.250		
	<i>Importan las pensiones del Magisterio</i>	<u>23.878,32</u>		
JUBILACIONES				
	Don Blas Garrido de San Juan; Cartero urbano; se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Badajoz	1.400		
	Don Leopoldo Costa García, Guardia de Seguridad; haber pasivo 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Valencia	2.400		
	Don Eugenio Pérez García, Capataz forestal; haber pasivo 400 pesetas, 0,40 de 1.000, por Oviedo	400		
	Don José Rodríguez Vega, Capataz forestal; haber pasivo 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Málaga.....	1.500		
	Don León Cerrato Crespo, Guarda forestal; haber pasivo 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Madrid.....	1.600		
	Don Antonio Galván Pérez, Capataz forestal; haber pasivo 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Cádiz.....	1.500		
	Don Fidel Lozano Barrios, Capataz forestal; haber pasivo 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por León	1.500		
	Don Pedro López Navarro, Guardia de Seguridad; haber pasivo 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Murcia	1.950		
	Don Bonifacio Carro García, Guardia de Seguridad; haber pasivo 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por León	1.950		
	Don Ginés Rubio Nicolás,			

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Guardia de Seguridad; haber pasivo 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Murcia	1.300	
Don José Jaquetot y Fabrè, Interventor de línea del Estado en Ferrocarriles; haber pasivo 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Valencia	8.000	
Don Eugenio de Ochoa y Tehodor, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; haber pasivo 12.800 pesetas, 0,80 de 16.000, por Madrid....	12.800	
Don Manuel Mosquera Rino, Comisario de tercera de Vigilancia; haber pasivo 5.700 pesetas, 0,60 de pesetas 9.500, por Madrid.	5.700	
Don Jenaro Castro Prado, Capataz forestal; haber pasivo 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por León	1.500	
Don Manuel Blanco González, Guarda forestal; haber pasivo 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Huelva.	1.200	
Don Bonifacio López Collazos, Capataz forestal; haber pasivo 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500, por Cáceres	2.000	
Don Francisco R. Buendía Ojeda, Jefe de Prisiones; haber pasivo 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Valencia	4.800	
Don Rufo Cembrano Nogueiras, Agente auxiliar de tercera de Vigilancia; haber pasivo 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Cádiz.	2.100	
Don Jenaro Barrios Barrios, Guarda forestal; haber pasivo 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Segovia.....	1.600	
Don Zacarías Díaz González, Guardia de Seguridad; haber pasivo 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona	1.950	
Don Perfecto Conde Gil, Registrador de la Propiedad; haber pasivo 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Madrid	13.200	
Don Manuel W. Martín Hernández, Guarda forestal; haber pasivo 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Salamanca	1.200	
Don José Verdes Montenegro y Montoro, Catedrático numerario del Instituto de San Isidro; haber pasivo 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid....	11.200	
Total de jubilaciones...	85.350	
CESANTÍAS		
Don César Jalón Aragón, ex Ministro de Comunicaciones; se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Madrid	10.000	
Total de haberes de cesantías	10.000	
PENSIONES Y ORFANDEDES		
Doña Irene Bolaño Villar, huérfana viuda de D. Manuel, Registrador de la Propiedad; se la concede la pensión de 562,50 pesetas, consignándole el pago por Lugo.....	562,50	
D. José García Cruz, etcétera, padres de D. Juan, fallecido en Casas Viejas; 3.000 pesetas, por Cádiz.	3.000	
Doña Milagros Orozco García, viuda de D. Lisardo López, Oficial segundo de Prisiones; 1.250 pesetas, por Madrid	1.250	
Doña Julia Castillo Revuelto, viuda de D. Ramón Aisa, Jefe de Negociado de primera de Hacienda; 1.750 pesetas, por Madrid.	1.750	
Doña María Petit López, viuda de D. Teodoro, Díaz, Agente de Vigilancia; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	
Doña María Mena San Millán, etc., huérfanas de D. Antonio, Magistrado del Tribunal Supremo; 5.000 pesetas, por Madrid.	5.000	
Doña Magdalena Mayol Ramos, viuda de D. Jerónimo Massanet, Oficial primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Baleares.....	1.250	
Doña Amparo Delgado Pérez, etc., huérfanos de D. Eduardo, Juez de primera instancia; 1.500 pesetas, por Sevilla.....	1.500	
Doña Mercedes Igartúa Becerra, viuda de D. Emilio Huici, Ingeniero industrial; 750 pesetas, por Madrid	750	
Doña María Isreñ y Maury, viuda de D. Joaquín Hazaña, Catedrático; 3.250 pesetas, por Sevilla.....	3.250	
Doña María Escalona Paredes, viuda de D. Pedro Jurado, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos; 1.500 pesetas, por Madrid	1.500	
Doña Argimira García Valdecasas, huérfana de don Juan, Registrador de la Propiedad; 3.875 pesetas, por Granada	3.875	
Doña Luisa Micó Irurzun, viuda de D. Ricardo Sada, Ingeniero de Montes; 2.000 pesetas, por Valencia	2.000	
Doña Josefa Pérez Acosta, huérfana de D. Manuel, Magistrado; 2.125 pesetas, por Cádiz.....	2.125	
Doña Obdulia Lorenzo Regueiro, viuda de D. Luis Platos, funcionario de Telégrafos; 2.000 pesetas, por Tenerife	2.000	
Doña Cándida Serrano García, viuda de D. José Nogueira, Jefe de Administración de Obras públi-		cas; 2.000 pesetas, por Madrid
		2.000
		Doña Heliodora Muro García, viuda de D. José Rodríguez, Director general; 4.500 pesetas, por Madrid
		4.500
		Doña Felipa Pacheco Rodríguez, viuda de don Francisco Armas, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Las Palmas
		1.000
		Doña Petra Gil Melero, viuda de D. Simeón Núñez, Capataz de Telégrafos; 1.000 pesetas, por Palencia
		1.000
		Doña Angela Barrenechea Ibarzábal, viuda de don Francisco Robles, Celador Sanitario; 1.000 pesetas, por Almería.....
		1.000
		Doña Delfina Sainz Burgos, etc., huérfanas de D. Antonio, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Burgos.....
		1.000
		Doña Balbina Petriz Artal, viuda de D. Miguel Lacosta, Jefe de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Huesca
		1.000
		Doña Francisca Cueto Fernández, viuda de don Eduardo Sánchez, Magistrado; 3.375 pesetas anuales, por Santander
		3.375
		Doña Victoria Roy-Rius, viuda de D. Miguel Florenza, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas, por Barcelona
		1.000
		Doña Gertrudis de la Llave Infante, viuda huérfana de D. Fructuoso, Magistrado; 2.125 pesetas, por Guipúzcoa.....
		2.125
		Doña María García Bermejo, huérfana de D. Melquiades, Ayudante de Minas, 1.250 pesetas, por Ciudad Real
		1.250
		Doña Sofía San Emeterio Ruiz, etc., viuda y huérfanos de D. Juan, Catedrático; 2.750 pesetas, por Valencia
		2.750
		Doña Margarita Alcaraz Pérez, viuda de D. Diego Ruiz, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Castellón
		1.000
		Doña Encarnación Rivadulla Costolla, viuda de don José Viña, Guardia de Seguridad; 666,66 pesetas, por La Coruña.....
		666,66
		Doña Julia Pérez Fernández, etc., huérfanas de D. Federico, Interventor de Hacienda; 1.125 pesetas, por Madrid
		1.125
		Doña Concepción Martínez Barranquero, viuda de D. Luis Erquicia, Ingeniero industrial; 1.750 pesetas, por Madrid
		1.750
		Doña Cecilia Entizne Gattell, huérfana de D. Pedro, Escribiente de Obras

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Públicas; 550 pesetas, por Taragona	550	Sanz, viuda de D. Federico Cano, Jefe de Prisiones; 1.500 pesetas anuales, por Gerona	1.500	to de 2.007,50 pesetas, por Pontevedra	836,45
Doña María Torre y Torres, etcétera, huérfanas de D. Luis, Médico fallecido de epidemia; 1.100 pesetas anuales, por Granada	1.100	Doña Antonia Cortés Cancho, viuda de D. Nicolás Guillén, Oficial de Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por Teruel	1.000	Doña Encarnación Martín Sánchez, viuda de D. José López, Vigilante forestal; cinco mesadas al respecto de 2.000 pesetas, por Granada	833,30
Doña Sira Hidalgo Gil, viuda de D. Anastasio Gutiérrez, Jefe de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Segovia	1.000	Doña Carmen Sanjico Pérez, viuda de D. Indalecio Barrenechea, funcionario de Correos; 1.750 pesetas anuales, por La Coruña	1.750	Doña María García García, viuda de D. Agustín Velasco, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valladolid	836,45
Doña Sebastiana Martínez Ruiz, viuda de D. Agustín Yagües, Alguacil de Juzgado; 666,66 pesetas anuales, por Guadalajara	666,66	Doña Amalia Díaz Aceña, viuda de D. Alfredo Plana, Cartero urbano; pesetas 1.250 anuales, por Madrid	1.250	Doña Manuela Rodríguez Castillo, viuda de D. Antonio Neiro, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Málaga	836,45
Doña Marina Rodríguez Martínez, viuda de D. José Navarro, Jefe de Administración de Aduanas; 2.500 pesetas anuales, por Madrid	2.500	Doña Rosario Nevot Salvador, viuda de D. Juan Bautista, funcionario de Telégrafos; 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750	Doña Rosa Diego Pombal, viuda de D. Ramón Vila, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Pontevedra	836,45
Doña Pilar Mangues Gracia, viuda de D. Ramón Ferrer, Agente de Vigilancia; 1.375 pesetas anuales, por Barcelona	1.375	Doña Sandalia Vera Pozuelo, etc., huérfanas de don Juan, Jefe de Negociado de Hacienda; 1.250 pesetas anuales, por Madrid	1.250	Doña Petra Antolin Expósito, viuda de D. Manuel Fraile, Peón Capataz; cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por Palencia	988,50
Doña María Picazo, viuda de D. Manuel Naranjo, Inspector regional de Sanidad; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000	Doña Enriqueta Díaz Benavente, viuda de D. Fernando Calzado, Jefe de Negociado de Justicia; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000	Doña Trinidad Manzano Moreno, viuda de D. Luis Revoiro, Oficial tercero de Artes Gráficas; cinco mesadas al respecto de 4.000 pesetas, por Madrid	1.666,65
Doña Carmen Muñoz Sierra, viuda de D. José Soto, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000	Don Santiago Guerra Díaz, padre de D. Francisco, Vigilante de Vigilancia; 4.500 pesetas anuales, por Salamanca	4.500	Doña Victoria Mariscal Benito, viuda de D. Higinio Valdemuros, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Guadalajara	836,45
Doña Angela Ortega Ruiz, viuda de D. Ramón González, Jefe de Negociado de Correos; 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750	<i>Total de pensiones y orfandades</i>		88.208,48	
Doña Rafaela Pérez Ramos, viuda de D. Antonio Bri, Profesor auxiliar de Escuela de Náutica; 1.000 pesetas anuales, por Valencia	1.000	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
Doña Dolores Terol Martí, viuda de D. Fernando Borrás, Alguacil de Juzgado; 633,33 pesetas anuales, por Valencia	633,33	Doña Soledad Obrador Arrastey, huérfana de D. Vicente, Portero de los Ministerios civiles; se le conceden cinco mesadas al respecto de 5.000 pesetas, por Valencia	2.083,30	Doña Aurora Cid Castaño, viuda de D. Gerardo V. Sánchez, Sobreguarda de Montes; cinco mesadas al respecto de 2.200 pesetas, por Avila	916,60
Doña Sagrario Santos Peña, viuda de D. Juan Jiménez, Perito Agrícola; pesetas 1.500 anuales, por Cuenca	1.500	Doña María Martínez Prado, viuda de D. Gerardo Izquierdo, Cartero urbano; cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Oviedo	1.458,30	Doña María Bartolomé Alonso, viuda de D. Mariano Martín, Portero de Ministerios civiles; tres y media mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid	520,82
Doña Rosario Lamana Rodríguez, viuda de D. Felipe Carrera, Oficial segundo de Administración civil; 833,33 pesetas anuales, por Navarra	833,33	Doña Mercedes Martínez Moreno, viuda de D. Miguel Ferrer, Portero de la Subdelegación de Pesca en Santa Pola (Alicante); dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Alicante	416,66	Doña Delfina Gutiérrez Díaz, viuda de D. Eloy Muñoz, Subalterno de Correos; dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas, por Madrid	250
Doña Antonia Solana Diert, viuda de D. Luis Paz, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000	Doña Isabel Méndez Caro, viuda de D. José Candón, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Cádiz	836,45	D. Luciano Merlo Martín, huérfano de D. Rufino, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Palencia	836,45
Doña Cristina Regal Sánchez, viuda de D. Francisco Gallardo, Inspector de Vigilancia; 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750	Doña Avelina López Carral, viuda de D. Antonio Granja, Peón caminero; cinco mesadas al respec-		<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	
Doña Encarnación Torres				14.940,28	

SECCION MILITAR.—RETROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes a cordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Junio de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Alférez de Alabarderos.....	José Acosta Pagán.....	»	»	»	»	333,33	Cartagena.
Teniente de ídem.....	Salvador Alabau Chisbert.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Capitán de Infantería.....	José María Alabern Falcó.....	»	»	»	»	625,00	Barcelona.
Alférez de Alabarderos.....	Alfredo Alvarez Fuertes.....	»	»	»	»	333,33	Orense.
Idem de id.....	Sotero Alvarez Sáiz.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Teniente de ídem.....	Manuel Alverola Minguez.....	»	»	»	»	416,66	Valencia.
Capitán de Artillería.....	Fernando Halcón Villalón-Daoiz.....	»	»	»	»	666,66	Sevilla.
Alférez de Alabarderos.....	Hipólito Alix Martínez.....	»	»	»	»	333,33	Murcia.
Idem de id.....	José Alix Martínez.....	319,16	»	»	17,50	336,66	Idem.
Idem de id.....	Romualdo Alonso Sánchez.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Sargento de Caballería.....	Salvador Arnas Marcuello.....	»	»	»	»	267,25	Teruel.
Teniente de Alabarderos.....	José Azorin Lozano.....	»	»	»	»	416,66	Alicante.
Idem de id.....	Estanislao Valero García.....	416,66	»	»	22,50	439,16	Valladolid.
Alférez de ídem.....	Hilario Valero Lerin.....	»	»	»	»	284,16	Madrid.
Teniente de ídem.....	Julían Valero Lerin.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Alférez de ídem.....	León Valero Lerin.....	»	»	»	»	333,33	Idem.
Capitán de Ingenieros.....	Sebastián Vidal Garau.....	»	»	»	»	625,00	Palma de Mallorca.
Alférez de Alabarderos.....	José Castaño González.....	»	»	»	»	284,16	Zamora.
Teniente Coronel de Infantería.....	Fausino Fernández López.....	»	»	»	»	916,66	Orense.
Teniente de Alabarderos.....	Cosme Gómez González.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Alférez de ídem.....	José Guasch Mari.....	»	»	»	»	333,33	Idem.
Capitán de Infantería.....	Luis León Martínez.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Músico Mayor de segunda.....	Eugenio Molina Razola.....	»	»	»	»	479,16	Orense.
Capitán de Infantería.....	Andrés Molina Surga.....	»	»	»	»	625,00	Jerez de la Frontera.
Capellán Mayor.....	José Montañés Sánchez.....	»	»	»	»	750,00	Tarragona.
Sargento de Artillería.....	Enlilo Monzonis López.....	»	»	»	»	267,25	Valencia.
Capitán de la Guardia civil.....	Vicente Mora Garuz.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Sargento de Infantería.....	Juan Moranta Espinosa.....	»	»	»	»	267,25	Castellón.
Músico de segunda de Infantería.....	Alberto Moreno Abella.....	»	»	»	»	359,16	Palma de Mallorca.
Capitán de Infantería.....	Pascual Moreno Bermejo.....	»	»	»	»	716,66	Madrid.
Cabo de Ferrocarriles.....	Florencio Moreno González.....	»	»	»	»	249,00	León.
Sargento de Ingenieros.....	Juan Moreno Guerra.....	»	»	»	»	267,25	Cáceres.
Comandante de Infantería.....	Alfonso Moreno López.....	»	»	»	»	850,00	Madrid.
Teniente Coronel Médico.....	Tomas Moreno López de Haro.....	»	»	»	»	916,66	Idem.
Comandante de Infantería.....	Fernando Moreno López de Lara.....	»	»	»	»	841,66	Albacete.
Coronel de Infantería.....	Francisco Moreno Mazedes.....	»	»	»	»	1.083,33	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Plácido Moreno Martín.....	»	»	»	»	666,66	La Coruña.
Suboficial de Infantería.....	Julían Moreno del Monte.....	»	»	»	»	359,16	Almería.
Idem de Ingenieros.....	Luis Moreno Morales.....	»	»	»	»	359,16	Murcia.
Comandante de Infantería.....	Celestino Moreno Moreno.....	»	»	»	»	791,66	Sevilla.
Suboficial de Infantería.....	Arturo Moreno Ochoa.....	»	»	»	»	359,16	Palma de Mallorca.
Teniente Coronel Médico.....	Cleto Moreno Ramos.....	»	»	»	»	958,32	Madrid.
Músico de segunda de Infantería.....	Julían Moreno Raso.....	»	»	»	»	267,25	Idem.
Suboficial de Caballería.....	Fernando Moreno Reynoso.....	»	»	»	»	359,16	Idem.
Teniente Coronel de Infantería.....		»	»	»	»	958,32	Barcelona.
Coronel de Infantería.....		»	»	»	»	1.083,33	Palencia.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Suboficial de Intendencia.....	D. Bernardo Moreno Ríos.....	»	»	»	»	359,16	Alicante.
Sargento de Intendencia.....	Felipe Moreno Ríos.....	»	»	»	»	249,00	Valencia.
Comandante de Infantería.....	Luis Moreno Rodríguez.....	»	»	»	»	750,00	Almería.
Suboficial de Infantería.....	Alfonso Moreno Sánchez.....	»	»	»	»	319,16	Ceuta.
Capitán de Infantería.....	Manuel Moreno Sánchez.....	»	»	»	»	625,00	Zaragoza.
Comandante de Infantería.....	Eduardo Moreno de la Santa y Cano..	»	»	»	»	791,66	Vigo.
Sargento de Ingenieros.....	José Moreno Santiago.....	»	»	»	»	249,00	Sevilla.
Capitán de Infantería.....	Manuel Moreno Sanz.....	»	»	»	»	625,00	Valencia.
Coronel de Infantería.....	Sebastián Moreno Sarraís.....	»	»	»	»	1.083,33	Madrid.
Capitán de Ingenieros.....	Enrique Moreno Tauste.....	»	»	»	»	725,00	Idem.
Comandante de Ingenieros.....	Lorenzo Moreno Tauste.....	»	»	»	»	750,00	Jaén.
Capitán de Infantería.....	Alfredo Moreno Torres.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Comandante de Caballería.....	Luis Moreno Torres.....	»	»	»	»	791,66	Jerez de la Frontera.
Teniente Coronel de Intendencia...	Pedro Moreno Porras.....	»	»	»	»	916,66	Málaga.
Suboficial de Infantería.....	Rafael Morenza Ajado.....	»	»	»	»	359,16	Valencia.
Teniente Coronel de Infantería.....	José Moreu Aguiar.....	»	»	»	»	958,32	León.
Comandante de Estado Mayor.....	Manuel Morgado Antón.....	»	»	»	»	791,66	Vigo.
Comandante de Infantería.....	Francisco Morgado Vaz.....	»	»	»	»	750,00	Badajoz.
Comandante de Artillería.....	Daniel Morguez Selma.....	»	»	»	»	750,00	Valencia.
Suboficial de Infantería.....	Francisco Morilla Cano.....	359,16	»	»	7,50	366,66	Málaga.
Comandante de Infantería.....	Juan Morón Martínez.....	»	»	»	»	750,00	Bilbao.
Sargento de Ingenieros.....	Julian Morón Muñoz.....	»	»	»	»	249,00	Madrid.
Capitán de Ingenieros.....	Manuel Moxó Durán.....	»	»	»	»	725,00	Idem.
Comandante de Infantería.....	Guillermo Mourenza Paz.....	»	»	»	»	791,66	La Coruña.
Comandante de Infantería.....	Ramón Mourille López.....	»	»	»	»	850,00	Idem.
Capitán de Caballería.....	Francisco Mozas Martín.....	»	»	»	»	666,66	Salamanca.
Capitán de Ingenieros.....	Carlos de los Mozos Muñoz.....	»	»	»	»	716,66	Madrid.
Comandante de Infantería.....	Celestino Muga Diez.....	»	»	»	»	750,00	San Sebastián.
Coronel de Estado Mayor.....	Emeterio Muga Diez.....	»	»	»	»	1.083,33	Valencia.
Comandante de Infantería.....	Francisco Múgica Buhiga.....	»	»	»	»	791,66	Madrid.
Capitán de Ingenieros.....	Manuel Mulas González.....	»	»	»	»	666,66	Guadalajara.
Suboficial de Ingenieros.....	Feliciano Mulero Gallardo.....	»	»	»	»	319,16	Idem.
Comandante de Infantería.....	Gerardo Mulero Palencia.....	»	»	»	»	833,33	Valladolid.
Suboficial de Caballería.....	Antonio Mulet Cañellas.....	»	»	»	»	359,16	Palma de Mallorca.
Comandante de Infantería.....	Francisco Mulet Carrió.....	»	»	»	»	791,66	Idem.
Oficial primero de Intervención...	Ricardo Munáiz de Brea.....	»	»	»	»	666,66	Madrid.
Teniente Auditor de segunda.....	Francisco Munilla Morales.....	»	»	»	»	666,66	Sevilla.
Suboficial de Infantería.....	Juan Muntión Hervias.....	»	»	»	»	359,16	Logroño.
Capitán de Infantería.....	Jenaro Muñoz González.....	»	»	»	»	666,66	Gijón.
Comandante de Infantería.....	Ignacio Muñoz Aycuens.....	»	»	»	»	750,00	Badajoz.
Sargento de Infantería.....	Antonio Muñoz Alonso.....	249,00	»	»	17,50	266,66	Valladolid.
Comandante de Caballería.....	Eladio Muñoz Alhés.....	»	»	»	»	791,66	Madrid.
Comandante de Infantería.....	Joaquín Muñoz Arregui.....	»	»	»	»	750,00	San Sebastián.
Comandante Médico.....	Francisco Muñoz Baeza.....	»	»	»	»	791,66	Zaragoza.
Comandante de Infantería.....	Indalecio Muñoz Castillo.....	»	»	»	»	750,00	Barcelona.
Suboficial de Caballería.....	José Muñoz Chicon.....	»	»	»	»	359,16	Málaga.
Teniente Coronel de Artillería.....	Angel Muñoz Dueñas.....	»	»	»	»	958,32	Barcelona.
Capitán de Infantería.....	Antonio Muñoz Dueñas.....	»	»	»	»	666,66	Cádiz.
Capellán segundo.....	Pablo Muñoz Hernández.....	»	»	»	»	458,32	Toledo.
Suboficial de Infantería.....	Pedro Muñoz Fernández.....	»	»	»	»	359,16	Madrid.
Sargento de Caballería.....	Florian Muñoz del Fresno.....	»	»	»	»	267,25	Ciudad Real.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Teniente Coronel de Infantería...	D. Federico Muñoz Gui.....	»	»	»	»	958,32	Palma de Mallorca.
Sargento de Caballería.....	Enrique Muñoz Iboleón.....	»	»	»	»	249,00	Madrid.
Capitán Médico	Manuel Muñoz Jiménez.....	»	»	»	»	625,00	Sevilla.
Oficial tercero de Oficinas Militares	Roberto Muñoz Giner.....	»	»	»	»	275,00	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Camilo Muñoz Latuente.....	»	»	»	»	716,66	Huesca.
Capitán de Intendencia.....	Pablo Muñoz Lorente.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Capitán de Estado Mayor.....	Rafael Muñoz Lorente.....	»	»	»	»	666,66	Idem.
Músico de segunda de Infantería...	Domingo Muñoz Martínez.....	»	»	»	»	249,00	Cádiz.
Teniente Coronel de Infantería...	Francisco Muñoz Martínez.....	»	»	»	»	916,66	Burgos.
Comandante de Infantería.....	Manuel Muñoz Martínez.....	»	»	»	»	750,00	Cádiz.
Suboficial de Infantería.....	Mariano Muñoz Montano.....	»	»	»	»	359,16	La Coruña.
Suboficial de Infantería.....	Loreto Muñoz Moratalla.....	359,16	»	»	7,50	366,66	Albacete.
Capellán primero	Julian Muñoz Moreno.....	»	»	»	»	666,66	Valladolid.
Suboficial de Infantería.....	Miguel Muñoz Ordóñez.....	»	»	»	»	319,16	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Guillermo Muñoz Ortiz.....	»	»	»	»	625,00	Cádiz.
Capitán de Infantería.....	José Muñoz Quirós.....	»	»	»	»	625,00	Cáceres.
Sargento de Ferrocarriles.....	Pedro Muñoz Rodríguez.....	»	»	»	»	249,00	Murcia.
Teniente de Caballería.....	Javier Muñoz Rojas.....	»	»	»	»	416,66	Málaga.
Teniente Auditor de segunda.....	Juan Muñoz Rojas.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Comandante de Infantería.....	Luis Rabanera Amite-Sarobe.....	»	»	»	»	850,00	Vitoria.
Cabo de Cornetas de Infantería...	Juan Roque Rivero.....	»	»	»	»	249,00	Santa Cruz de Tenerife.
		1.703,14			72,50	68.035,84	

Madrid. 1.º de Julio de 1935.

NOTA.—El sueldo regulador de estos retirados es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA
RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
D.ª Agueda Ochoa Larrambeveri.....	4.164,00	Cuarta parte.....	»	1.041,00	Navarra.
Candelaria Eorao Peg.....	11.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.750,00	Madrid.
Teresa Ibar Rosiñol.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	Tarragona.
Josefa Martínez Noguera.....	6.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.500,00	Madrid.
Carmen Varela Alcon y hermanos.....	3.500,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Idem.
Leonarda Gómez Letón.....	2.210,00	Tercera parte.....	»	736,66	Guadalajara
Josefa Corbacho Gutiérrez.....	3.500,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Sevilla.
Trinidad Hierro Pradera.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Madrid.
Cecilia Hernández Manet.....	10.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.500,00	Idem.
Patrocinio Santías Pallás.....	17.000,00	Cuarta ídem.....	»	4.250,00	Idem.
Ana Blanco Pacheco.....	4.250,00	Cuarta ídem.....	»	1.062,50	Idem.
Juliana Pérez Tarodo.....	11.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.750,00	Idem.
Elena Luengo Bravo.....	10.500,00	Cuarta ídem.....	»	2.525,00	Granada.
Teresa Panicelli Andreu.....	10.200,00	Cuarta ídem.....	»	2.550,00	Valencia.
Maria Sánchez Ortega.....	6.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.500,00	Madrid.
Basilisa Brau Rives.....	3.667,44	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Lugo.
Esperanza Alvarez Sánchez.....	1.788,00	Tercera parte.....	»	596,00	Madrid.
Maria Pipaón Quintana.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Logroño.
Nicolasa Castejón Otejón.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Madrid.
Felisa Cardús Vaques.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	Barcelona.
Felipa Sáenz de Mateo.....	10.200,00	Cuarta ídem.....	»	2.550,00	Valladolid
Maria Trola de la Vega.....	1.788,00	Tercera ídem.....	»	596,00	Ceuta.
Felipa Zalba Modet.....	9.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.250,00	Madrid.
Fernanda Manzano Valdericeda.....	3.930,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Idem.
Carmen López López.....	4.164,00	Cuarta parte.....	»	1.041,00	Huesca.
Engracia de la Torre Fonca.....	2.490,00	Tercera ídem.....	»	830,00	Guadalajara.
Gregoria Iniguez de Mendoza.....	6.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.500,00	Vitoria.
Maria Zarate Franco.....	3.735,12	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Eurgos.
Caridad Gaona Vázquez.....	11.500,00	Cuarta parte.....	»	2.876,00	Barcelona.
Maria del Carmen Nieto Barreto.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	767,00	Cartagena.
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>				49.962,16	
MONTEPIÓ MILITAR					
D.ª Concepción Najac Pujola.....	1.320,00	Tercera parte.....	»	440,00	Gerona.
Maria Torregrosa Gómez.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Málaga.
Teresa Solá Tomás.....	2.127,95	Tercera ídem.....	»	709,31	Barcelona.
Amalia Yáñez Leal.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Valencia.
Maria Reigada García.....	4.000,00	»	»	4.000,00	Pontevedra.
Concepción Martínez Bueno.....	2.241,00	Tercera parte.....	»	747,00	Alicante.
Julia González Pérez.....	3.500,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Toledo.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas.	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D. ^a Amelia Alvarez del Vayo.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Madrid.
Rosa Guillén Eayod.....	3.500,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Zaragoza.
Encarnación Carrillo Sánchez.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Melilla.
María Bermúdez Fiejo.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Coruña.
Amparo González Peral.....	3.500,00	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Granada.
María de las Mercedes Pozas Perea.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.000,00	Barcelona.
Dolores Aguirre Menéndez.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Oviedo.
María Santaularia Corominas y hermano.....	1.556,76	Tercera ídem.....	»	518,00	Gerona.
Elvira Quiñones Arana.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Valencia.
Trinidad Utor Alvarez.....	2.250,00	Tercera ídem.....	»	750,00	Ceuta.
Rogelia Fernández Abad.....	1.625,00	Tercera ídem.....	»	541,66	Almería.
Dolores Hidalgo Mongino.....	3.726,12	Tercera ídem (con limitación).....	»	1.000,00	Málaga.
María del Pilar Andino Vitas.....	15.000,00	Cuarta ídem.....	»	3.750,00	Madrid.
Dolores Prada González.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.000,00	Sevilla.
Dolores Ribóo Susbielas.....	15.000,00	Cuarta parte.....	»	3.750,00	Córdoba.
Rosa Vicente Labajo.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Zamora.
María Moraes González.....	2.550,00	Tercera ídem.....	»	850,00	Sevilla.
Mercedes Raboso Estrella y hermana.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.000,00	Barcelona.
Polonia Lecuona Pover.....	4.500,00	Cuarta parte.....	»	1.125,00	Santa Cruz de Tenerife.
Angeles Benito Aquillo.....	2.127,95	Tercera ídem.....	»	709,31	Madrid.
María Josefa Cotera Cabrera.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	Idem.
Aurea Pérez Miranda.....	2.250,00	Tercera ídem.....	»	750,00	Soria.
EXTRAORDINARIAS					
<i>Suman las pensiones del Montepío Militar.....</i>					
D. ^a María Sánchez Valhondo.....	4.500,00	»	»	4.500,00	León.
María de los Remedios Zapatero.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Oviedo.
Agustina Hernández Hernández.....	4.000,00	»	»	4.000,00	Badajoz.
Angeles Ramos de Benito.....	3.564,60	»	»	3.564,60	Madrid.
María Pérez Cazorla.....	325,50	»	»	325,50	Almería.
D. ^a Germán Vecilla Gil y esposa.....	3.045,96	»	»	3.046,96	Zamora.
D. ^a Mercedes Carranza Núñez.....	3.200,00	40 por 100.....	»	1.280,00	Santander.
María Cainzos Sanjiao.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Lugo.
María del Pilar Anduyro Bonet.....	7.500,00	»	»	7.500,00	Avila.
María de la Soledad Campa Suárez.....	693,50	»	»	693,50	Oviedo.
Antonia Cuesta Rodriguez.....	3.200,00	»	»	3.200,00	León.
Concepcion Fernández Salgado.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Lugo.
D. Andrés Garrido Caballero y esposa.....	3.565,00	»	»	3.565,00	Palencia.
D. ^a Carmen Aspiroz Luis.....	5.000,00	»	»	5.000,00	Oviedo.
María Mayor Yubero.....	Ley de 1 de Octubre de 1934 (GACETA número 275).....	»	»	3.000,00	Guadalajara.
Rosa Sánchez Hijos e hijos.....	3.565,00	»	»	3.565,00	Madrid.
Carlota Martínez Hernández.....	328,50	»	»	328,50	Idem.
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>					
				58.169,06	

RESUMEN

Pesetas.

Suman las pensiones del Estatuto.....	49.962,16
Idem las del Montepío Militar.....	37.107,20
Idem las extraordinarias.....	53.169,06
TOTAL.....	140.238,42

Madrid, 2 de Julio de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Teniente Coronel de Caballería.....	D. Francisco Foyero Rodrigo.....	8.100,00	90	675,00	50,00	725,00	La Coruña
Teniente de Carabineros.....	Eloy Basanta Alcalá.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Cáceres,
Sargento de la Guardia civil.....	Angel Barrufet Bea.....	3.930,00	80	262,00	»	262,00	Barcelona.
Teniente de Carabineros.....	Eduardo Rojo Jiménez.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Carabinero.....	Federico Solano Grado.....	3.200,00	80	213,32	7,50	220,82	Málaga.
Carabinero.....	Felipe Hernández Calvo.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Vizcaya.
Auxiliar principal de Intendencia.	Abelardo Hernández Fernández.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Pamplona.
Guardia civil.....	Pedro Herranz Martínez.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Guadalajara.
Auxiliar administrativo del C. A. S.	Tomás García Bartolomé.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	La Coruña.
Subteniente de la Guardia civil.....	Primitivo Jiménez Flores.....	5.000,00	82 ½	343,75	»	343,75	Salamanca.
Subteniente de Infantería.....	Benito Sánchez Vicente.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Coronel de Caballería.....	Federico Tió Tió.....	13.000,00	90	975,00	100,00	1.075,00	Idem.
Capitán de la Guardia civil.....	Victor Carrasco García.....	7.500,00	90	562,50	50,00	612,50	Madrid.
Maestro forjador C. A. S.....	Antonio Earea Herrera.....	6.500,00	90	487,50	»	487,50	Sevilla.
Guardia civil.....	Gregorio Cabezas Ramos.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Carabinero.....	Ramiro Blanco Campos.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Pontevedra.
Carabinero.....	Jesús Barrio González.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Barcelona.
Carabinero.....	Pablo Contreras Ortiz.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Falcares.
Carabinero.....	Miguel Mateos Moya.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Málaga.
Sargento de la Guardia civil.....	Rufino Bosque Pardina.....	3.930,00	90	294,74	»	294,74	Barcelona.
Teniente de Carabineros.....	Miguel Alonso Más.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Málaga.
Carabinero.....	Pedro Alcobér Gómez.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Barcelona.
Carabinero.....	Salvador Carrillo Flores.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Batares.
Brigada de Carabineros.....	Juan Sánchez Pérez.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Málaga.
Subteniente de la Guardia civil.....	Rafael Torres Melgarejo.....	5.750,00	90	431,24	»	231,24	Granada.
Subteniente de la Guardia civil.....	Saturino Tornos Oyanarte.....	5.000,00	90	375,00	»	375,00	Navarra.
Coronel de la Guardia civil.....	Tomás Pérez Garnacho.....	13.000,00	90	975,00	50,00	1.025,00	Madrid.
Guardia civil.....	Urbano González Martín.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Ciudad Real.
Guardia civil.....	Miguel González Rodríguez.....	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Valencia.
Carabinero.....	Manuel Pareja Pareja.....	3.200,00	70	186,66	»	186,66	Alicante.
Subteniente de Carabineros.....	Victorio Pérez Bordallo.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Salamanca.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Sargento de la Guardia civil.....	D. Pedro Fernández Matalano.....	3.830,00	80	294,75	»	294,75	Madrid.
Guardia civil.....	Federico Fernández Pérez.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Badajoz.
Suboficial Maestro de banda.....	José Hernández Yclamos.....	3.726,70	90	289,51	»	289,51	Cartagena.
Guardia civil.....	Antonio Alcalá Arrebola.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Guardia civil.....	Enrique Alda Escobedo.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Zaragoza.
Sargento de la Guardia civil.....	Bernardino Blas Hernández.....	3.930,00	90	294,75	»	294,75	Salamanca.
Guardia civil.....	Felipe Eoada López.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Idem.
Sargento de la Guardia civil.....	Restituto Borregán Castro.....	3.929,88	70	229,24	»	229,24	Palencia.
Guardia civil.....	Mariano Canal Barragán.....	3.260,00	65	176,57	»	176,57	Toledo.
Sargento de la Guardia civil.....	Justo Carrasco Prato.....	4.250,00	75	265,62	»	265,62	Badajoz.
Brigada de la Guardia civil.....	Pedro Carrillo Bravo.....	4.500,00	90	337,50	»	337,50	Córdoba.
Guardia civil.....	José Corral Vicente.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Barcelona.
Guardia civil.....	Félix Díez Alvaro.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Vizcaya.
Guardia civil.....	Tomás Eismán Carnicer.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Jaén.
Guardia civil.....	Santiago Espino Esteban.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Guardia civil.....	Manuel Sánchez Márquez.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Córdoba.
Guardia civil.....	Benito Gallego Collado.....	3.200,00	70	186,66	»	186,66	Barcelona.
Guardia civil.....	Segundo García Alonso.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Palencia.
Guardia civil.....	Francisco Gutiérrez Vallejo.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Córdoba.
Teniente de la Guardia civil.....	David Madrigal López.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Jaén.
Guardia civil.....	Isidro Marco Parrilla.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Teruel.
Guardia civil.....	Isidro Martínez Milla.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Valencia.
Guardia civil.....	Domingo Martínez Hernández.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Madrid.
Guardia civil.....	José Muñoz Muñoz.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Badajoz.
Subteniente de la Guardia civil.....	Miguel Caro Rico.....	5.750,00	90	431,25	»	431,25	Huelva.
Guardia civil.....	Isidro Gracia Lozano.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Barcelona.
Teniente de la Guardia civil.....	Santiago Iglesias Salvador.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Guardia civil.....	Domingo Martín Martín.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Santander.
Sargento de la Guardia civil.....	Manuel Marrón Espiga.....	3.830,00	90	294,75	»	294,75	Barcelona.
Cabo de la Guardia civil.....	Agustín Mengod Murciano.....	Pensión extraordinaria. 3.260,00	»	»	»	»	Teruel.
Guardia civil.....	Bonifacio Pasán Guzmán.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Guadalajara.
Corneta del Regimiento de Infantería número 5.....	Benigno Pastor Leal.....	696,00	80	46,40	»	46,40	Burgos.
Subteniente de la Guardia civil.....	Francisco Peláez del Toro.....	5.750,00	90	431,24	»	431,24	Gerona.
Guardia civil.....	Inocencio Sancho Fernández.....	3.200,00	50	133,33	»	133,33	Cuenca.
Sargento G. F. R. indígenas.....	Hosain Ben Arbi Ludie, número 1.133.....	3.534,96	90	239,58	»	239,58	Ceuta.
Cabo G. F. R. indígenas.....	El Arbi Ben Abderrahaman Sarguini, número 430.....	Pensión y cruces.....	»	»	»	»	Idem.
Soldado G. F. R. indígenas.....	Muza Ben Mohamed Benisnassen, núm. 6.629.....	»	»	»	»	»	Idem.
TOTAL.....						21.869,08	

Madrid, 30 de Junio de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena del mes de Junio de 1935.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
	D. ^a Aurora de Pedro y Urbano.....	6.500	»	»	»	1.625,00	Madrid.
	Maria del Rosario Pérez.....	2.817	»	»	»	939,00	Cádiz.
	Maria de los Dolores Focubierta.....	3.500	»	»	»	1.000,00	Idem.
	Maria del Carmen Antón y Rosas.....	25.000	»	»	»	5.000,00	La Coruña.
	D. Enrique Méndez García.....	4.000	»	»	»	333,33	Madrid.
	D. Nicasio Noguerra Martínez.....	4.000	»	»	»	300,00	Cartagena.
	Antonio Soto Carrascosa.....	4.000	»	»	»	300,00	Idem.
	Antonio Sánchez Albaladejo.....	4.000	»	»	»	300,00	Idem.
	Antonio Grima Flores.....	4.000	»	»	»	300,00	Idem.
	Acensio Soto Aguirre.....	4.000	»	»	»	300,00	Idem.
	Cayetano Cayuela Segura.....	4.000	»	»	»	300,00	Idem.
	Manuel Oneto Lebrero.....	4.000	»	»	»	100,00	Cádiz.

Madrid, 30 de Junio de 1935.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las jubilaciones del Magisterio.....	115.800,00
Idem las pensiones	23.878,32
Idem las jubilaciones	85.350,00
Idem las cesantías	10.000,00
Idem las pensiones y orfandades.....	88.208,48
Idem las mesadas	14.940,28
	<u>338.177,08</u>
MILITAR	
Importan los retiros extraordinarios.....	68.035,84
Idem las pensiones	140.238,42
Idem los retiros de Marina.....	10.797,33
Idem los retiros	21.869,08
	<u>240.940,67</u>
TOTAL.....	<u>579.117,75</u>

Madrid, 7 de Diciembre de 1935

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, se celebre en el local que la misma ocupa una quema de documentos amortizados.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

—◆—

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

—◆—

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albuñol, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslación de D. José Rodríguez, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación, no admitiéndose instancias en las que se soliciten más plazas que ésta.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán,

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Angel Aguado Blanco, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación, no admitiéndose instancias en las que soliciten otras plazas.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán,

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad, no admitiéndose instancias en las que se soliciten otras plazas.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán,

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Denia, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad, no admitiéndose instancias en las que se soliciten varias vacantes.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto

de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad, no admitiéndose instancias en las que se soliciten varias vacantes.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán,

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vera, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad, no admitiéndose instancias en las que se soliciten varias vacantes.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sagunto, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad, no admitiéndose instancias en las que se soliciten varias vacantes.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), se anun-

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Recuerda, Gormaz, Vildé, Quintanas de Gormaz, La Perera, Galapagares y Mosarejos Las Berlanas	Recuerda Las Berlanas	Soria Avila	Eurgo de Osma..... Avila	Interina Interina
Riogordo Pedro Martínez	Riogordo Pedro Martínez.....	Málaga Granada	Colmenar Guadix.....	Defunción Interina
Torviscón Salar Polopos Colomera Albondón Casares Albalá	Torviscón Salar Polopos Colomera Albondón Casares Albalá	Granada Granada Granada Granada Málaga Cáceres	Albuñol Loja Albuñol Iznalloz Albuñol Estepona Montánchez	Renuncia Desierta Interina Desierta Renuncia Renuncia Dimisión
San Antonio Abad.....	San Antonio Abad...	Baleares	Ibiza	Renuncia

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando aleguen.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, P. D., Santos Arán.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Reunida la Junta escrutadora, conforme a lo prevenido en el número 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio fecha 17 de Octubre último (GACETA del 19), y en vista de las certificaciones presentadas, acordó proclamar Vocales representativos en el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria a los siguientes señores:

Por unanimidad fueron proclamados, en representación de los propietarios, D. Carlos Martín Alvarez y D. J. Custodio Miguel Romero Vocales efectivos; D. José Cirera Voltá y D. Horacio Moreu Gisbert Vocales suplentes, respectivamente.

Por mayoría fueron proclamados, en representación de los arrendatarios, D. José Luis Rebuelta y Melgarejo y D. Fausto de Miguel Yagüe Vocales efectivos; D. Juan Andrés Cá-

mara y González y D. Pedro García de la Barga Vocales suplentes, respectivamente.

Por mayoría fueron proclamados, en representación de los obreros, D. Quintín Pérez Liébana Vocal efectivo, y D. José Salinas Serrano Vocal suplente; quedando vacante el segundo puesto concedido a esta representación por no haber concurrido más que la entidad a que pertenecen los anteriores.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos contenidos en los números 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 17 de Octubre del corriente año, se publica la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1935.—El Secretario de la Junta escrutadora, A. Cacho y Zabalza.—V.º B.º: el Presidente, Saulo Quereizaeta.

Visto el expediente incoado por don Higinio Cañas, Presidente de la Junta administrativa de Campo de Villavidel (León), solicitando sea declarado el origen señorial de un foro que pagan el común y Concejo de dicho pueblo y que, como comprendido en la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y disposiciones complementarias, sea anulado y extinguido, y que se hagan las cancelaciones procedentes en los asientos del Registro de la Propiedad:

Resultando que con fecha 27 de Junio de 1934 D. Higinio Cañas, Presidente de la Junta administrativa de Campo de Villavidel (León), remitió a este Instituto un escrito, manifestando: que el común y Concejo de Campo de Villavidel viene pagando a los herederos de D. José Sánchez Fernández 64 fanegas de trigo y otras 64 de cebada anuales, como canon de un foro impuesto sobre varias fincas cuyo do-

RA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CULTURA, MONTES Y GANADERIA

cion para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.113	2.000,00	5.500	»	No	No	Treinta días.....	»
652	2.000,00	4.298	16 K. ²	No	Ferías.....	Idem	Más 400 pesetas de cerdos.
3.607	2.500,00	3.891	40 K. ²	Sí	Ferías.....	Idem	»
3.270	2.500,00	7.481	133 K. ²	Sí	Sí	Idem	Más 500 pesetas de cerdos.
2.527	2.000,00	2.056	50 K. ²	Sí	No	Idem	Más 400 ídem de íd.
3.526	2.500,00	13.189	85 K. ²	Sí	Sí	Idem	Más 100 ídem de íd.
2.511	2.000,00	1.068	26 K. ²	Sí	No	Idem	Más 150 ídem de íd.
3.468	2.500,00	16.898	110 K. ²	Sí	No	Idem	Más 150 ídem de íd.
2.879	2.000,00	967	35 K. ²	Sí	No	Idem	Más 350 ídem de íd.
1.514	3.000,00	5.760	155 K. ²	»	»	Idem	»
3.225	2.500,00	4.800	37 K. ²	Sí	»	Idem	Más 960 pesetas de cerdos.
5.328	3.000,00	32.660	132 K. ²	No	No	Cuarenta y cinco días	Más 410 ídem de íd.

do a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se

minio directo pertenece a los mencionados herederos, habiéndose pagado este foro a la Administración de fincas del Estado, y posteriormente a D. Joaquín Alvarez Quiñones, a cuyo favor se practicó un reconocimiento en 14 de Septiembre de 1854, y más tarde a doña Amalia Alvarez Quiñones y D. Joaquín Alvarez, a cuyo favor fué reconocido el foro en 18 de Febrero de 1883, obligándose como pagadores "el Concejo y vecinos de Villavidel, que hoy son o en adelante fueren, sin que ni por disminución del número de vecinos, ni por malas cosechas, ni por otra causa alguna, han de dejar de pagar todos los años el mencionado foro, pues han de satisfacerle los vecinos que haya, a menos que quedara el lugar completamente despoblado, en cuyo caso podrá recobrar en ambos dominios el dueño los terrenos sobre que se halla impuesto"; habiéndose vendido este foro en 24 de Octubre de 1898 a D. José Sán-

chez Fernández, habiendo pasado el derecho a percibir la pensión, al fallecimiento de aquél, a doña Asunción S. Fernández Chicarro, y alegando que el foro es de origen señorial, comprendido en los núms. 1.º y 3.º del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, y acompañó como prueba certificación del Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan:

Resultando que evacuados los traslados y emplazamientos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, doña Asunción S. Fernández Chicarro, en escrito de fecha 11 de Septiembre de 1934, se opuso, alegando que dicho foro "fué en su origen de 80 fanegas, habiéndolo pagado siempre el vecindario de Campo de Villavidel a la Administración del Estado "como procedente de bienes mostrencos", distribuyéndose el foro entre todos los vecinos a causa de recaer sobre todos el aprovechamiento común", y

que "las dos presunciones en que pretende ampararse dicha Junta en la solicitud origen de este expediente son totalmente improcedentes, porque a ellas no se puede acudir más que cuando el carácter del foro no esté claramente precisado en su origen, y porque la circunstancia de que el pago del canon se haga por los vecinos, a medio de reparto, no pasa de ser un indicio del carácter señorial del foro cuando no existe título de origen o éste no marca y precisa su naturaleza, extremo que no se da en este caso".

Acompaña como prueba un escrito de venta del foro otorgado en Madrid en 24 de Octubre de 1898 ante el Notario D. Vicente Castañeda:

Resultando que, según prueba documental aportada a este expediente por las partes reclamantes y reclamada, corresponde a esta última "en pleno dominio un foro de 64 fanegas de trigo morcajo y otras 64 fanegas de cebada,

que anualmente pagan el Concejo y vecinos de Campo de Villavidel, partido judicial de Valencia de Don Juan, en la provincia de León”, determinándose específicamente las fincas afectadas a dicho foro, apareciendo únicamente, en cuanto a su origen, que “lo había venido pagando constantemente el vecindario de Campo de Villavidel a la Administración de fincas del Estado, como procedente de “bienes mostrencos...”, distribuyéndose el foro por igualdad entre todos los vecinos, habiéndose luego otorgado a favor del D. Joaquín escritura de reconocimiento del foro... en el Campo de Villavidel, el 20 de Agosto de 1850, por el Concejo y vecinos, obligándose a pagar al Sr. Regidor del pueblo, como representante del Concejo, para en nombre de éste hacerlo al Sr. Alvarez Quiñones, las insinuadas 128 fanegas de foro perpetuo..., reconociéndole por señor del directo dominio del término, según y como anteriormente lo había sido la Nación”:

Resultando que pedida al Director del Archivo Histórico Nacional certificación con referencia al interrogatorio para el establecimiento de la única contribución de 1753 relativa a Campo de Villavidel, la certificación fué expedida no referente a este pueblo, sino a la villa de Villavidel, de la que resulta que esta villa era de señorío eclesiástico perteneciente al convento de San Marcos, de León, y que en la “España dividida en provincias”, publicación oficial formada con las relaciones que los intendentes del Reino hicieron en cumplimiento de la Orden real de 22 de Marzo de 1785, en su página 352, el lugar de “Campo de junto a Villavidel era villa de la provincia de León de señorío con Alcalde ordinario nombrado por el Duque de Arcos”:

Considerando que al aparecer demostrado mediante la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan, con referencia a la inscripción 3.ª del número 686 de Campo, que el foro de sesenta y cuatro fanegas de trigo morcajo y sesenta y cuatro de cebada que satisface el pueblo de Campo de Villavidel a doña Asunción S. Fernández Chicarro, han de satisfacerlo “el “Concejo y vecinos” de Campo de Villavidel que hoy son o en adelante fuesen “juntos” o de “mancomún” y “solidariamente...”, “pagando cada vecino por igual como hasta hoy”, sin que pueda dejar de pagarse la pensión por disminución del número de vecinos, pues han de satisfacerlo “los vecinos que haya”, a menos que el lugar quedase completamente despoblado, es de estricta aplicación al presente caso la presunción de origen señorial que establece el número 3.º del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, puesto que el hecho de que ha de deducirse la misma se halla plenamente acreditado y cumplido el requisito esencial que exige el artículo 1.249 del Código civil, sin que los reclamantes tengan que aportar otra prueba por hallarse expresamente dispensados de ella por imperativo del artículo 1.250 del mismo cuerpo legal:

Considerando que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1.251

del Código civil, las presunciones establecidas por la Ley pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquélla expresamente lo prohíba, y al no existir esta prohibición respecto a las que establece el artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, pudo la reclamada doña Asunción S. Fernández Chicarro demostrar el origen no señorial de la prestación, prueba que no ha realizado, puesto que de la escritura otorgada en 24 de Octubre de 1898 ante el Notario de Madrid D. Vicente Castañeda y Diana, resulta que el gravamen ya existía antes de la otorgada a favor de D. Joaquín Alvarez Quiñones en el mes de Abril de 1850 y que la de 20 de Agosto de 1850 constituyó únicamente un reconocimiento por parte de los vecinos, sin que de dicha escritura se deduzca el origen del gravamen, extremo cuya prueba compete únicamente a doña Asunción S. Fernández Chicarro y al que debe atenderse esta resolución para calificar el gravamen, como establece la base XXII de la ley de Reforma agraria, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último, y el artículo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que calificada de señorial la prestación procede que el Instituto de Reforma Agraria ordene la cancelación de los asientos registrales que hagan referencia a la misma, conforme dispone el párrafo 2.º de la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último,

El Consejo Ejecutivo, en su sesión de 4 de Diciembre del presente año, ha acordado:

1.º Declarar que la prestación de sesenta y cuatro fanegas de trigo morcajo y sesenta y cuatro de cebada que satisfacen el Concejo y vecinos de Campo de Villavidel a doña Asunción S. Fernández Chicarro, vecina de León, se halla incluida en el párrafo 1.º de la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último.

2.º Ordenar al Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan que cancele en el Registro de su cargo todos los asientos vigentes que hagan referencia a dicho gravamen.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Presidente del Instituto, P. D., E. de las Cuevas.

Visto el expediente incoado por don Higinio Cañas, Presidente de la Junta Administrativa de Campo de Villavidel (León), solicitando sea declarado el origen señorial de un foro que pagan el Común y Concejo de dicho pueblo, y que como comprendido en la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y disposiciones complementarias sea anulado y extinguido, y que se hagan las cancelaciones procedentes en los asientos del Registro de la Propiedad:

Resultando que con fecha 27 de Junio de 1934, D. Higinio Cañas, Presidente de la Junta Administrativa de Campo de Villavidel (León), remitió a este Instituto un escrito manifestando:

“Que el pueblo y vecinos de Campo

de Villavidel pagan en la actualidad a doña Basilisa Sáez Arroyo, como usufructuaria, y siendo D. Anastasio Ortiz García el propietario, por herencia, de un foro de pensión anual de “ciento dieciséis” fanegas de trigo y “otras tantas” de cebada.”

Que el foro grava una tierra de 10 hectáreas, 89 áreas y 24 centiáreas y 101 fincas más, adquirido en 1910 a los herederos de D. Diego Isidro de Guzmán y de la Cerda, Conde de Oñate y otros títulos, propietario anterior, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad, siendo su reconocimiento de 15 de Diciembre de 1858, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en 26 de Mayo de 1914, y afirmando el reclamante que se trata de un foro de origen señorial, comprendido en los números 10 y 30 del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, acompañando una certificación del Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan:

Resultando que evacuados los traslados y emplazamientos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, D. Anastasio Ortiz, heredero de la plena propiedad por fallecimiento de la usufructuaria doña Basilisa Sáez Arroyo, con fecha 31 de Agosto de 1934 solicitó de este Instituto se le tuviera como parte en el expediente, y con fecha 13 de Noviembre del mismo año presentó el escrito de alegaciones de oposición diciendo:

No se trata de foro, sino de censo enfiteútico, pues las 102 fincas pertenecían en plena propiedad a persona que cedió el dominio útil, reservándose el directo, por el que se cobra la pensión, aun cuando en la inscripción figure la palabra “foro”; que las 102 fincas radican en términos de Campo de Villavidel, Javares de los Oteros y Villavidel del Campo, así como que la pensión la pagan los llevadores de las fincas, no por razón de vecindad, sino por el disfrute del dominio útil, pagando en proporción al terreno que cultiva cada uno; es decir, que la cuota no es igual para todos los vecinos; por lo que cree se trata de un derecho real, no de una prestación que grava las 102 fincas, las cuales responden del pago, cualesquiera que fueren sus llevadores; suplicando sea desestimada la petición hecha por los reclamantes:

Resultando que según la certificación del Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan, de 23 de Junio de 1927, aportada por la parte reclamante, en la que se hace constar que sobre 102 fincas que se describen, sitas todas ellas en el término municipal de Campo de Villavidel, grava un “foro” y pensión anual de 110 fanegas de trigo y otras tantas de cebada; “que el pueblo y vecinos” de Campo de Villavidel pagan a D. Eliseo Ortiz Martínez, en reconocimiento del dominio directo que le pertenece sobre ésta y otras 101 fincas más. “Esta finca perteneció en propiedad, según se dice en el documento presentado, a los predecesores del Excmo. Sr. D. Diego Isidro de Guzmán y de la Cerda, Conde de Oñate y otros títulos”; quienes cobraron siempre este canon, según se demuestra por los apeos y reconocimientos que en diferentes épocas se han practicado, siendo el último el verificado, por escritura otorgada ante el

Notario de Valencia de Don Juan don Vicente Blanco, en 15 de Diciembre de 1858, y enajenado este derecho a D. Elíseo Ortiz Martínez por los herederos del Excmo. Sr. D. Diego Isidro de Guzmán y de la Cerda, por escritura otorgada ante el Notario de Valencia de Don Juan D. José Beritrón Santana, en 9 de Abril de 1910, y por escritura de reconocimiento de 4 de Julio del mismo, otorgada en Campo de Villavidel ante el mismo Notario que se inscribe en el mencionado Registro, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de dicho pueblo, el Regidor Síndico, el Presidente de la Junta Administrativa, por sí y como representantes legales del pueblo de Campo de Villavidel, "se obligan ellos, sus hijos y demás vecinos que en la actualidad son y en adelante fueren a dar perpetuamente" la pensión ya mencionada:

Resultando que pedida al Director del Archivo Histórico Nacional certificación con referencia al interrogatorio para el establecimiento de la única contribución de 1753, relativa a Campo de Villavidel, la certificación fué expedida, no referente a este pueblo, sino a la villa de Villavidel, de la que resulta que esta villa era de Señorío eclesiástico perteneciente al Convento de San Marcos, de León, y que en la "España dividida en provincias", publicación oficial formada por las relaciones que los Intendentes del reino hicieron en cumplimiento de la Real orden de 22 de Marzo de 1785, en su página 352, el lugar de "Campo junto a Villavidel, villa de la provincia de León, era de Señorío, con Alcalde ordinario, nombrado por el Duque de Arcos":

Considerando que al aparecer demostrado mediante la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan, con referencia de la escritura de reconocimiento de 1910, que el foro de 110 fanegas de trigo y otras 110 de cebada que satisface el pueblo y vecinos de Campo de Villavidel a don Anastasio Ortiz han de satisfacerlo "el pueblo y vecinos de Campo de Villavidel" y no sólo los que hoy son sino "los que en adelante lo fuesen", es de estricta aplicación al presente caso la presunción de origen señorial que establece el número tercero del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, puesto que el hecho de que ha de deducirse la misma se halla plenamente acreditado y cumplido el requisito esencial que exige el artículo 1.249 del Código civil, sin que los reclamantes tengan que aportar otra prueba por hallarse expresamente dispensados de ella por imperativos del artículo 1.250 del mismo cuerpo legal:

Considerando que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1.251 del Código civil, las presunciones establecidas por la Ley pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquélla expresamente lo prohíba, y al no existir respecto a las que establece el artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933 pudo el reclamado don Anastasio Ortiz demostrar el origen no señorial de la prestación, prueba

que ni siquiera ha intentado, y, por lo tanto, la presunción tercera es a la que debe atenderse esta resolución para calificar el gravamen conforme establece la base XXII de la ley de Reforma agraria, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último, y el artículo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que calificada de señorial la prestación procede que el Instituto de Reforma Agraria ordene la cancelación de los asientos registrales que hagan referencia a la misma, conforme dispone el párrafo segundo de la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último,

El Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de fecha 4 de Diciembre de 1935, ha acordado:

1.º Declarar que la prestación de 110 fanegas de trigo, otras 110 de cebada que satisfacen el pueblo y vecinos de Campo de Villavidel a don Anastasio Ortiz, vecino de Valencia de Don Juan, se halla incluida y por lo tanto abolida por el párrafo primero de la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hoy artículo 78 del texto refundido de la Ley de 9 de Noviembre último.

2.º Ordenar al Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan que cancele en el Registro de su cargo todos los asientos vigentes que hagan relación a dicho gravamen.

Lo que en cumplimiento del mencionado acuerdo pongo en su conocimiento. Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—El Presidente del Instituto, P. D., Enrique de las Cuevas,

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta Administrativa de Andarraso, Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León), solicitando la abolición de una prestación señorial que pagan a los herederos de D. Modesto Hidalgo Pérez:

Resultando que según el escrito inicial presentado por D. Enrique Quiñones, como Presidente de la Junta Administrativa de Andarraso, Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León), el pueblo de Andarraso perteneció al Señorío de los Condes de Luna, a quien pagaban pueblo y vecinos 10 fanegas de centeno anuales, cuya prestación no recae sobre fincas específicamente determinadas y vendidas por el Duque de Frías, causahabiente del Conde de Luna, a D. Modesto Hidalgo Pérez, por escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Gregorio Santos Santos en 6 de Mayo de 1897, en la que se expresa que la pensión han de pagarla "el Concejo del pueblo de Andarraso y sus vecinos", acompaña copia simple de ella. Los actuales perceptores son la viuda e hijos del mencionado don Modesto. Como alegaciones en derecho se citan los dos primeros párrafos de la base XXII de la ley de Reforma Agraria, y los números 1 y 4 del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, que son de aplicar por tratarse de una prestación típica

mente señorial, de una capitación que ha sobrevivido a todas las Leyes que han intentado abolirla, y que se habla en la escritura mencionada de que la prestación hállese impuesta sobre los pastos del término, lo que reputa inexacto, pues se paga por todos los vecinos, por el mero hecho de su vecindad. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de Campo de la Lomba de que la prestación se reparte entre los vecinos de Andarraso, y una copia simple, expedida por D. José Toral, Notario-Archivero del de Protocolos de Madrid, de una escritura de compraventa de 1897:

Resultando que hechas las notificaciones a la viuda y a cada uno de los hijos de D. Modesto Hidalgo Pérez, actuales perceptores de esta prestación, y concedida la prórroga reglamentaria solicitada, fué presentado escrito de contestación por D. Vicente Gullón Núñez, Procurador de los Tribunales, con domicilio en esta capital, apoderado de los perceptores, según atestigua con los poderes que acompañan a este expediente, en cuyo escrito se alega: que no se les ha dado traslado más que de la instancia suscrita por el reclamante, y exige, que se justifique la calidad con que actúa; que la ley de Reforma Agraria, en su base XXII, pugna con el artículo 44 de la Constitución vigente; inadmisibles la interpretación que el Instituto ha dado a la base XXII en la Orden de 10 de Marzo de 1933; contrario a la Ley el Decreto de 24 de Noviembre de 1933, y, además, que publicada la ley de Reforma de la Ley de 10 de Agosto último, que deroga, en su artículo 2.º, las expropiaciones sin indemnización de fincas rústicas, aunque como única excepción establece la relativa a bienes y derechos de los verdaderos Señoríos jurisdiccionales, abolidos por el Decreto-ley de 6 de Agosto de 1811, "cuando desde su constitución inicial se hayan transmitido, hasta llegar a sus actuales dueños, por herencia, legado o donación", desde ese momento, dice, al abolirse un derecho señorial ha de acreditarse que se trata de verdadero Señorío, que estaba comprendido en el Decreto de 6 de Agosto de 1811; que su transmisión fué siempre a título lucrativo, y que D. Modesto Hidalgo Pérez adquirió el foro de Andarraso en 6 de Mayo de 1897, mediante compra hecha al Duque de Frías, según escritura pública antes citada, de la que acompañan copia simple.

Alega que no se trata de verdaderos señoríos jurisdiccionales, pues según la escritura pública de 18 de Junio de 1845 entre el Conde de Luna y los vecinos de Andarraso, que acompaña, consta que el pago se hacía por razón de foro y sobre todos sus términos, montes baldíos y no baldíos, y que el canon expresado no debía su origen a señorío jurisdiccional, obteniendo del Conde entonces una rebaja del canon de dieciséis a diez fanegas de centeno, y que este foro, como el de Villamor de Riello, son prestaciones reales y no personales, y que éste de Andarraso grava los pastos del pueblo, suplicando se declare no haber lugar a la abolición que se pre-

tende por no tratarse de auténtica prestación señorial y, en todo caso, por haberla adquirido a virtud de compra el causante de los actuales perceptores, y en otrosí añade que correspondiendo a la Subdirección jurídica redactar ponencia en estos asuntos, y suponiendo que actúa en dicha Subdirección el Notario de Córdoba Sr. Flórez de Quiñones, alega que su intervención sería recusable, porque, aunque no esté directamente interesado en este foro, por diversas circunstancias juzga hacen incompatible la tramitación y resolución de este asunto. Acompañan dos escrituras de poder a favor de Letrados y Procuradores, copia parcial de la escritura de 1897 y copia original de otra escritura de 1845:

Resultando que según copia original presentada por la parte reclamada de una escritura, otorgada en la villa de Murias de Paredes a 18 de Junio de 1845 ante el Escribano don Casimiro Prieto, de la transacción habida entre el Conde de Luna y el pueblo de Andarraso, por medio de sus representantes legales del foro, de dieciséis fanegas de centeno que los vecinos de dicho pueblo pagaban al Conde "sin hallarse dicho canon a él sujeto, ni menos otro terreno alguno que los otorgantes ni más vecinos sean sabedores más que la rutinaria costumbre de su paga", y habiendo dejado de pagarlo desde 1842, fundados en la ley de Señoríos para evitar pleitos, hicieron dicha escritura de transacción, por la que se les reduce el canon de dieciséis fanegas de centeno a diez, pero se hipotecan para este efecto "todos los terrenos comunes y exidos de dicho lugar, en los que se hará efectiva la paga siempre que por un inesperado caso se hallen insolventes sus moradores":

Resultando que según la certificación del Secretario del Archivo Histórico Nacional, solicitada a instancia de este Instituto con vista a las respuestas del interrogatorio general del Marqués de la Ensenada en 1753 del lugar de Andarraso, provincia de León, este lugar era de señorío, que pertenecía al Conde de Luna, y por razón de vasallaje le pagaban el feudo anual de siete reales y dos mara-

vedises, con el nombre de "yantar y martiniega", y la respuesta vigésimosexta, que es la que corresponde a la pregunta de "Qué cargos de justicia tiene el común como censos, que responde u otros...", se remiten a lo que tiene declarado en la antecedente, sin que aparezca en la vigésimoquinta el foro objeto de este expediente:

Considerando que los vecinos de Andarraso pagaban por reparto entre ellos al Conde de Luna, señor jurisdiccional del lugar, por razón de vasallaje el yantar y la martiniega, sin que aparezca ni en la pregunta segunda ni en la veintiséis, cual correspondía, la existencia de este foro, induce a creer que el yantar y la martiniega fueron sustituidos y transformados en este foro con posterioridad a la fecha de estas respuestas o que fué establecido en este tiempo con independencia de aquéllas, lo cual la parte reclamada debiera haber probado para destruir la presunción primera del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, de aplicación a este caso por hallarse constituido el gravamen a favor del señor jurisdiccional por el Concejo y vecinos del lugar:

Considerando que el pagador del foro es el pueblo, y el reparto del canon se hizo y se sigue haciendo aún entre los vecinos como una verdadera capitación, y que además a dicho gravamen no estuvo afecta ninguna finca hasta 1845, en que mediante transacción y concordia, según práctica corriente en la historia de estas prestaciones, se rebajan canon y atrasos a los vasallos o pagadores por parte de los señores o de sus causahabientes, como titulares de las prestaciones, a cambio de transformar o consolidar el gravamen puramente personal, como era éste en derecho real, para lo cual la carencia de base material e imposición por la inexistencia real de finca justificativa de este derecho trata de suplirse, en este caso, con una hipoteca de unos bienes, no de la propiedad particular de los vecinos, sino del común, y ni siquiera bien determinado, si no "todos los terrenos y ejidos de dicho lugar", y no como origen o arranque de un derecho real, sino como garantía, por si "por un inesperado caso se hallen insolventes sus pagadores". Es decir, que al establecerse esta garantía, y constituiría

de modo subsidiario para caso de insolvencia de los "moradores", se confirma, ratifica y aclara, aun en este intento de transformación, el carácter personal y capital de la exacción, y no a título de usuario de unos disfrutes, sino simplemente a título de moradores de un pueblo, y esto en el año 1845, después de dictadas tres leyes de señoríos para la abolición de los jurisdiccionales y de las prestaciones señoriales, por lo que son de estricta aplicación a este caso los números 3.º y 4.º del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, ya citado, para presumir como de origen señorial esta prestación, toda vez que por la parte reclamada no ha sido desvirtuada su fuerza probatoria por la contraria, con arreglo al artículo 1.251 del Código civil:

Considerando que ni el ilustrísimo Sr. D. Vicente Flórez de Quiñones, ni sus familiares, aparecen interesados directa ni indirectamente en este foro, y que, a mayor abundamiento, como dicho señor es Jefe del Servicio de Acción Social, no tiene, por ello, absolutamente ninguna intervención en este expediente, cuya tramitación corresponde en su integridad al Servicio jurídico, y su resolución definitiva al Consejo ejecutivo, y, por tanto, no ha lugar a declarar la incompatibilidad solicitada por parte del reclamante,

El Consejo ejecutivo, en su sesión de fecha 4 de Diciembre de 1935, ha acordado:

1.º Declarar incluida en el párrafo primero de la base XXII de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, hoy artículo 78 de la Ley de 9 de Noviembre último, la prestación de 10 fanegas de centeno que vienen obligados a pagar a la viuda e hijos de D. Modesto Hidalgo Pérez el Concejo y vecinos del lugar de Andarraso, Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León).

2.º Que por el Registrador de la Propiedad de Murias de Paredes se practiquen en los libros de dicho Registro las oportunas cancelaciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—
El Presidente del Instituto, P. D., Enrique de las Cuevas.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.,
Paseo de San Vicente, 28.